



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 75/2024

FECHA: 17 de diciembre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozálviz

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y tres minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Más, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 72/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, NÚMERO 73/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 Y NÚMERO 74/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UN/A ADMINISTRATIVO/A.

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo/a con número de plaza: **2303001074** con ID **2024:1000**.

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal para Administrativo/a, turno Libre Consolidación, convocatoria n.º 8 del año 2019, y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 corresponde el nombramiento de Doña Paula Fuentes Seguí.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de Administrativo/a, y dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas por la legislación al respecto.

Este nombramiento supone un coste hasta el 31-12-2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

1 Administrativo/a C1
2303001074

| | | |
|--------------|---|------------------------|
| 25-164-12003 | Salario Grupo C1. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS | 1.784,49 Euros. |
| 25-164-12100 | Complemento de Destino. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS | 792,03 Euros. |
| 25-164-12101 | Complemento Específico . CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS | 907,31 Euros. |
| 25-164-150 | Productividad. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS | 251,20 Euros. |
| 25-164-16000 | Seguridad Social. CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS | 1.234,55 Euros. |
| TOTAL | | 4.969,58 Euros. |

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable el nombramiento de un/a Administrativo/a, con número de ID **2024:1000**; y códigos de plaza **2303001074**, en la modalidad prevista en el artículo **10 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados, de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril y atendiendo a las limitaciones temporales máximas previstas en el artículo 122 del citado texto legal.

Segundo. Nombrar a Paula Fuentes Seguí, como funcionario/a interino/a de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno Libre Consolidación de la convocatoria n.º 8 del año 2019, para el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura de Infraestructuras y Mantenimiento, al Sr. Interventor Municipal, Jefatura de Nuevas Tecnologías y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

3. NOMBRAMIENTO POR MEJORA DE EMPLEO EN UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Cultura en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a en una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Técnico Auxiliar de Mantenimiento que corresponde al n.º 3207011003 e ID 2024: 1438.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, convocatoria número 512 (por mejora de empleo) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Javier Lucha Galan.

El artículo 122. 1. de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valencia recoge que *“El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo encuadrada en los mismos, distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

TÉCNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (C1)
3207011003

| | | |
|----------------------|--|-----------------------|
| 25-333-12003 | Salario Base Grupo C1 Equipamientos Culturales | 1.665,40 Euros. |
| 25-333-12100 | Complemento Destino Equipamientos Culturales | 660,73 Euros. |
| 25-333-12101 | Complemento Específico Equipamientos Culturales | 679,78 Euros. |
| 25-333-150 | Productividad Equipamientos Culturales | 216,92 Euros. |
| 25-333-16000 | Seguridad Social Equipamientos Culturales | 1.350,16 Euros. |
| IMPORTE TOTAL | | 4.572,99 Euros |

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por mejora de empleo en una plaza de Técnico Auxiliar de Mantenimiento con n.º de plaza 3207011003 e ID 2024: 1438, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

Segundo. Nombrar a D. Javier Lucha Galan en mejora de empleo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección por mejora de empleo de la convocatoria n.º 512 de Técnico Auxiliar de Mantenimiento, para el Servicio de Cultura.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Cultura, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera y personal laboral fijo, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas.

Plazas de funcionarios/as de carrera Delineante

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 12

| DNI | Aspirante |
|------------|---------------------------------|
| ***0257** | RUIZ MOLINA, JUAN PABLO |
| ***7353** | LILLO VIDAL, ROSA MARIA |
| ***9365** | CASTRILLÓN MERA, JUAN FRANCISCO |

- Turno libre estabilización
(Sistema: concurso-oposición)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 37

| DNI | Aspirante |
|------------|---------------------------------|
| ***9628** | SÁNCHEZ AZORÍN, ASTERIO VICENTE |
| ***9385** | ROMÁN ROLDÁN, JUAN JOSE |

Plazas de funcionario/a de carrera Educador/a de Calle,

-Turno libre estabilización
(Sistema: concurso)
(Grupo A2)
Convocatoria n.º 15

| DNI | Aspirante |
|------------|---------------------------|
| ***1152** | PÉREZ GÓMIS, MÓNICA |
| ***8525** | MILANÉS VÁZQUEZ, PASCUALA |

Plazas de funcionario/a de carrera Monitor/a Deportivo/a C2,

-Turno libre estabilización
(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 45

| DNI | Aspirante |
|------------|---------------------|
| ***1620** | RUIZ PÉREZ CRISTINA |
| ***6601** | PEREZ BEVIA GEMA |

| | |
|-----------|------------------------------|
| ***0966** | MARTIN MONCORGE MANUEL |
| ***6414** | GARCIA ARAGONÉS, DAVID |
| ***3926** | ZAZO SÁNCHEZ-MATEOS, RICARDO |
| ***1625** | LLOPIS ROSA DAVID |
| ***1054** | TROYANO GARCÍA MARIA PILAR |
| ***5451** | ORTS PINA MARIA TERESA |
| ***7438** | ANDREU GONZALEZ CARLOS |

D. Ricardo Zazo Sánchez-Mateos, mediante instancia de fecha 17 de octubre de 2024 y número de registro de entrada E2024129446, expone que se encuentra "trabajando en la Consellería de Educación del Gobierno Valenciano como docente de Educación Física" y solicita ser declarado en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público con efectos del día de su toma de posesión, en la plaza de Monitor deportivo.

La excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público encuentra su regulación en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que establece en sus apartado 1 que: *"Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa"*

**Plaza de personal laboral fijo Monitor Deportivo C1 a tiempo parcial
- turno libre estabilización**

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 46

| DNI | Aspirante |
|-----------|-----------------------------|
| ***4034** | ASENSI ALCÁNTARA, ALEJANDRO |

**Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico Medio en Educación Permanente,
- Turno libre estabilización**

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 32

| DNI | Aspirante |
|------------|------------------------|
| ****4436** | CAMPOS GARCÍA, JULIETA |
| ***7833** | GUIRAO NADAL, CRISTINA |
| ***9747** | GONZALEZ PÉREZ, ALICIA |

- Turno libre estabilización diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 55

| DNI | Aspirante |
|------------|---------------------------------|
| ****0600** | AGULLÓ NAVAJAS, MARIA MAGDALENA |

Todos los/las aspirantes relacionados/as anteriormente, a excepción de D. CASTRILLÓN MERA, FRANCISCO JAVIER y D. RICARDO ZAZO SÁNCHEZ-MATEOS, venían prestando sus servicios en este Ayuntamiento en calidad de funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo en la plaza para la que son nombrados/as.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar a los/las funcionarios/as interinos/as y/o personal laboral temporal, en las plazas que actualmente vienen ocupando con efectos del día anterior a su toma de posesión

como funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo, en la plaza para la que han sido nombrados/as.

| DNI | Aspirante |
|------------|---------------------------------|
| ***0257** | RUIZ MOLINA, JUAN PABLO |
| ***7353** | LILLO VIDAL, ROSA MARIA |
| ***9628** | SÁNCHEZ AZORÍN, ASTERIO VICENTE |
| ***9385** | ROMÁN ROLDÁN, JUAN JOSE |
| ***1152** | PÉREZ GÓMIS, MÓNICA |
| ***8525** | MILANÉS VÁZQUEZ, PASCUALA |
| ***1620** | RUIZ PÉREZ CRISTINA |
| ***6601** | PEREZ BEVIA GEMA |
| ***0966** | MARTIN MONCORGE MANUEL |
| ***6414** | GARCIA ARAGONÉS, DAVID |
| ***1625** | LLOPIS ROSA DAVID |
| ***1054** | TROYANO GARCÍA MARIA PILAR |
| ***5451** | ORTS PINA MARIA TERESA |
| ***7438** | ANDREU GONZALEZ CARLOS |
| ***4034** | ASENSI ALCÁNTARA, ALEJANDRO |
| ****4436** | CAMPOS GARCÍA, JULIETA |
| ***7833** | GUIRAO NADAL, CRISTINA |
| ***9747** | GONZALEZ PÉREZ, ALICIA |
| ****0260** | AGULLÓ NAVAJAS, MARIA MAGDALENA |

Segundo.- Nombrar funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo, a los aspirantes que se citan, propuestos por los órganos de selección, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera Delineante

- Turno libre estabilización
(Sistema: concurso)

(Grupo C1)
Convocatoria n.º 12

| DNI | Aspirante |
|-----------|---------------------------------|
| ***0257** | RUIZ MOLINA, JUAN PABLO |
| ***7353** | LILLO VIDAL, ROSA MARIA |
| ***9365** | CASTRILLÓN MERA, JUAN FRANCISCO |

- Turno libre estabilización
(Sistema: concurso-oposición)
(Grupo C1)
Convocatoria n.º 37

| DNI | Aspirante |
|-----------|---------------------------------|
| ***9628** | SÁNCHEZ AZORÍN, ASTERIO VICENTE |
| ***9385** | ROMÁN ROLDÁN, JUAN JOSE |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**14.469,45 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

4 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Delineante** (grupo C1) N.º DE PLAZAS: 3103003006 , 3103003022, 3103003008, 3103003018 CON ID 2024: 930, 933, 945, 931.

| ORG | PROG | CAP | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|---|----------|
| 25 | 151 | 1 | 12003 | SALARIO BASE C1 URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS.URB | 4.275,04 |
| 25 | 151 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS.URB | 1.996,96 |
| 25 | 151 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS.URB | 2.273,56 |
| 25 | 151 | 1 | 150 | PRODUCTIVIDAD URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS.URB | 615,96 |

| | | | | | |
|--------|-----|---|-------|---|------------------|
| 25 | 151 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJEC Y DIS.URB | 2.414,04 |
| TOTAL: | | | | | 11.575,56 |

1 Plaza de funcionarios/as de carrera, **Delineante** (grupo C1) N.º DE PLAZA: 3103003023 CON ID 2024: 2191

| ORG | PROG | CAP | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------|------|-----|-------|---|-----------------|
| 25 | 932 | 1 | 12003 | SALARIO BASE C1 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO | 1.068,76 |
| 25 | 932 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO | 499,24 |
| 25 | 932 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO | 568,39 |
| 25 | 932 | 1 | 150 | PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO | 153,99 |
| 25 | 932 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO | 603,51 |
| TOTAL: | | | | | 2.893,89 |

Plazas de funcionario/a de carrera Educador/a de Calle,

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 15

| DNI | Aspirante |
|-----------|---------------------------|
| ***1152** | PÉREZ GÓMIS, MÓNICA |
| ***8525** | MILANÉS VÁZQUEZ, PASCUALA |

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (**7.596,26 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Educador/a de calle** (grupo A2) N.º DE PLAZA: : 3206021006 Y 3206021003 CON ID 2024: 1193 Y 1191.

| ORG | PROG | CAP | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--------|------|-----|-------|---|-----------------|
| 25 | 231 | 1 | 12001 | SALARIO BASE A2 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 2.806,10 |
| 25 | 231 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 1.394,92 |
| 25 | 231 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 1.403,36 |
| 25 | 231 | 1 | 150 | PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 407,70 |
| 25 | 231 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA | 1.584,18 |
| TOTAL: | | | | | 7.596,26 |

Plazas de funcionario/a de carrera Monitor/a Deportivo/a C2,

-Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 45

| DNI | Aspirante |
|-----------|------------------------------|
| ***1620** | RUIZ PÉREZ CRISTINA |
| ***6601** | PEREZ BEVIA GEMA |
| ***0966** | MARTIN MONCORGE MANUEL |
| ***6414** | GARCIA ARAGONÉS, DAVID |
| ***3926** | ZAZO SÁNCHEZ-MATEOS, RICARDO |
| ***1625** | LLOPIS ROSA DAVID |
| ***1054** | TROYANO GARCÍA MARIA PILAR |
| ***5451** | ORTS PINA MARIA TERESA |
| ***7438** | ANDREU GONZALEZ CARLOS |

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (**25.127,82 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se

especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

9 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Monitor/a Deportivo/a C2** (grupo C2) N.º DE PLAZA: 3207008008, 3207008009, 3207008010, 3207008011, 3207008012 3207008013, 3207008014, 3207008017, 3207008018 CON ID 2024: 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1675,1676.

| ORG | PROG | CAP | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---------------|------|-----|-------|---|------------------|
| 25 | 342 | 1 | 12004 | SALARIO BASE C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS | 8.227,08 |
| 25 | 342 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO INSTALACIONES DEPORTIVAS | 4.251,33 |
| 25 | 342 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO INSTALACIONES DEPORTIVAS | 6.082,56 |
| 25 | 342 | 1 | 150 | PRODUCTIVIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS | 1.326,51 |
| 25 | 342 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS | 5.240,34 |
| TOTAL: | | | | | 25.127,82 |

Plaza de personal laboral fijo Monitor Deportivo C1 a tiempo parcial - turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 46

| DNI | Aspirante |
|-----------|-----------------------------|
| ***4034** | ASENSI ALCÁNTARA, ALEJANDRO |

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO (**1.272,31 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de personal laboral fijo **Monitor Deportivo C1 a tiempo parcial**, (grupo C1), N.º DE PLAZA: **3206101001**

| ORG | PROG | CAP | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|---------------------------|---------|
| 25 | 136 | 1 | 12003 | SALARIO BASE C1 SPEIS | 456,15 |
| 25 | 136 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO SPEIS | 202,46 |

| | | | | | |
|--------|-----|---|-------|------------------------------|-----------------|
| 25 | 136 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO SPEIS | 232,01 |
| 25 | 136 | 1 | 150 | PRODUCTIVIDAD SPEIS | 64,21 |
| 25 | 136 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL SPEIS | 317,48 |
| TOTAL: | | | | | 1.272,31 |

Plazas de funcionarios/as de carrera Técnico Medio en Educación Permanente a tiempo parcial,

- Turno libre estabilización

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 32

| DNI | Aspirante |
|------------|------------------------|
| ****4436** | CAMPOS GARCÍA, JULIETA |
| ***7833** | GUIRAO NADAL, CRISTINA |
| ***9747** | GONZALEZ PÉREZ, ALICIA |

- Turno libre estabilización diversidad funcional

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 55

| DNI | Aspirante |
|------------|---------------------------------|
| ****0600** | AGULLÓ NAVAJAS, MARIA MAGDALENA |

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**9.227,46 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

4 Plazas de funcionarios/as de carrera, **Técnico Medio en Educación Permanente a tiempo parcial**, (grupo A2) N.º DE PLAZA: 3102017001, 3102017002, 3102017003, 3102017004 CON ID 2024: 1565, 1566, 1567, 1568.

| ORG | PROG | CAP | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|--------------------------------------|----------|
| 25 | 323 | 1 | 12001 | SALARIO BASE A2 FUNC.C.DOC ENSEÑANZA | 3.507,63 |

| | | | | | | |
|--------|-----|---|-------|--|-----------------|--|
| | | | | INFANTIL, PRIMAR Y E | | |
| 25 | 323 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E | 1.743,65 | |
| 25 | 323 | 1 | 12101 | COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E | 1.556,30 | |
| 25 | 323 | 1 | 150 | PRODUCTIVIDAD FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E | 495,50 | |
| 25 | 323 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL FUNC.C.DOC ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E | 1.924,38 | |
| TOTAL: | | | | | 9.227,46 | |

El coste total de todos estos nombramientos ascienden a CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS **(57.693,30 euros)**.

Tercero.- Declarar a D. Ricardo Zazo Sánchez-Mateos en excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza de Monitor deportivo, simultaneamente a su nombramiento como funcionario de carrera.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Sexto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

5. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (1028), DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases (anexo I) para la provisión del puesto de Responsable Administrativo/a del Servicio de Prevención y Riesgos Laborales (1028) de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompaña en el expediente.

Segundo. Este puesto consta en la RPT y está dotado presupuestariamente.

Tercero. La dotación convocada en la actualidad se encuentran vacante, no obstante se calcula el coste máximo de la dotación desde el 02/12/2024 al 31/12/2024 conforme al informe del Departamento de Formación y RPT, según el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
(Cód. Pto. RPT: 1028)**

| ORG | PROG | CAP | EC. | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|-----|------|-----|-------|--|---------|
| 25 | 920 | 1 | 12003 | SUELDO GRUPO C1 ADMINISTRACIÓN GENERAL | 15,67€ |
| 25 | 920 | 1 | 12100 | COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 93,99€ |
| 25 | 920 | 1 | 12101 | C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL | 54,17€ |
| 25 | 920 | 1 | 150 | PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL | 11,70€ |

| | | | | | |
|---------------|-----|---|-------|---|----------------|
| 25 | 920 | 1 | 16000 | SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL | 46,25€ |
| TOTAL: | | | | | 221,78€ |

Cuarto. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

6. APROBACIÓN DEL GASTO PARA REALIZAR APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra informe de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en el que de manera sucinta se expone lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo de Condiciones Laborales del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 16 de septiembre de 2003, la Comisión Promotora del Plan de Pensiones constituida al efecto, en sesión celebrada el 26 de junio de 2013, aprobó la movilización de la Cuenta de Posición del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alicante adscrita al Fondo de Pensiones Previcorp, F.P, cuya entidad gestora es SABADELLCAM y su integración en el Fondo de Pensiones SANTANDER AHORRO 15, F.P.

Obra en expediente acta de la Comisión de Control del Plan de Pensiones, de la sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, donde se propone realizar una aportación al Plan de Pensiones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2024, por importe de 258.316,05 €, siendo esta cuantía calculada en base al artículo 22.4 de la Ley 39/2010, de 22 de septiembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, y dentro de los límites establecidos en el artículo 22.3 de la citada ley.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.”, dispone en su Capítulo II, Artículo 6. lo siguiente:

“1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/20244, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad

para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

(.../...)

“4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.”

La cantidad del capítulo I que obra en el vigente Presupuesto Municipal, calculada conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, en este momento no se ve incrementada, si no que existe cuantía suficiente para realizar la aportación propuesta por la Comisión de Control del PPE, sin que ello suponga incrementar lo fijado en el artículo mencionado, quedando todo ello reflejado en el informe de disponibilidad presupuestaria que obra en expediente (Anexo I).

Respecto al cálculo de la cuantía a aportar, se realiza conforme a lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 39/2010, de 22 de septiembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, esto es, *“Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo podrán destinar hasta un 0,3 por ciento de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo (.../...)”*

A fecha del devengo de la aportación objeto de aprobación, se encuentra un/a empleado/a municipal suspendido provisionalmente de funciones. Por ello, en virtud del artículo 4.3 g) del Reglamento del Plan de Pensiones de promociones conjunta del Ayuntamiento de Alicante y Organismos dependientes, la aportación correspondiente a dicho/a empleado/a queda en suspenso hasta que la sanción sea firme, ya que en caso de realizar tal aportación y resultar la sanción confirmatoria no se podría retrotraer la aportación realizada.

En base a todo lo anterior, se propone realizar una aportación municipal al Plan de Pensiones de empleados/as de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2024 por importe de 258.194,27 € (258.316,05 € - 121,78 € aportación en suspenso correspondiente a A.C.S).

Revisadas las disponibilidades presupuestarias, tal y como se acredita en el Anexo I, se dispone de economías suficientes en el Capítulo I para financiar dicha aportación.

Consta en expediente retención de crédito en la aplicación presupuestaria 25-211-127 CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES por importe de 258.316,05 €, así como relación de partícipes, con la aportación individual calculada en los términos establecidos en los artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta del Ayuntamiento de Alicante y Organismos Dependientes, y la adaptación de especificaciones acordadas por la Comisión de Control del Plan de Pensiones en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024.”

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

de medidas para la Modernización del Gobierno Local, adoptar la resolución pertinente.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el gasto para realizar aportación municipal al Plan de Pensiones de empleados/as de este Ayuntamiento suscrito con Banco de Santander, por un importe de 258.194,27 euros.

Segundo.- Autorizar y disponer créditos por el importe anterior a favor de SANTANDER AHORRO 15 F.P., con C.I.F: V82581323, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 – 211 – 127 del vigente Presupuesto Municipal.

Según instrucciones de la gestora del Plan, la fecha límite para ordenar la transferencia bancaria de la aportación es el día 20 de diciembre de 2024.

Tercero.- Remitir al BANCO SANTANDER, **antes del 18 de diciembre de 2024**, en el formato que proceda, la relación de partícipes junto con la aportación individual por cada uno/a de ellos/as, omitiendo a aquellos/as empleados/as municipales que se encuentren en la situación de suspensión provisional de funciones hasta tanto se resuelva la misma.

Cuarto.- Comunicar cuanto antecede al Interventor Municipal, al Tesorero Municipal, al Presidente y Secretario de la Comisión Promotora del Plan de Pensiones, a la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y al Banco de Santander.

Contratación

7. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”. Expt. 49/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre 2022, acordó la adjudicación del contrato relativo al “**SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR**”, a favor de la entidad **IMAGINA ESENCIA COOPERATIVA VALENCIANA** con N.I.F. n.º **F-54797576**,

con una duración comprendida desde el día 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2024, salvo que el contrato se formalizase con posterioridad a la fecha prevista para su inicio, que en su caso comenzará el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00€)**, I.V.A. exento, aceptando el adjudicatario las siguientes mejoras:

- 10 profesionales extras para la ejecución directa de los servicios incluidos en el contrato.
- 20 profesionales con experiencia en la ejecución directa del contrato.
- 18 profesionales con experiencia en trabajar con población de riesgo o vulnerable.
- Mejora del 30% en las condiciones de contratación que marca el convenio para todos los profesionales que participen en la ejecución directa del contrato.

El contrato se formalizó el día 23 de noviembre de 2022 y comenzó el día 1 de enero de 2023.

La prórroga establecida en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 19 de julio de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”.

Con fecha de Registro de Entrada 2 de septiembre de 2024, la mercantil **IMAGINA ESENCIA COOPERATIVA VALENCIANA** con N.I.F. n.º **F-54797576**, adjudicataria del contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”**, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, D^a. Guillermina Campos Giménez, Técnica de la UPCCA de la Concejalía de Educación, con el Conforme de la Concejala Delegada de Educación, de fecha 24 de octubre de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo **“SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR”**, a favor de la entidad **IMAGINA ESENCIA COOPERATIVA VALENCIANA** con N.I.F. n.º **F-54797576**, por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el 1 de enero de 2025 y finalizando el día 31 de diciembre de 2025, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (99.135,00€)**, IVA exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (99.135,00€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **IMAGINA ESENCIA COOPERATIVA VALENCIANA** con N.I.F. n.º **F-54797576**, con cargo a la aplicación nº 65-2316-22609 del Presupuesto Municipal del 2025, obrando en el expediente el documento contable Rc.

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. Expte. 54/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”** a favor de la entidad **ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.**, con N.I.F. nº **B-98844574**, por un plazo de ejecución de TRES (3) años a contar desde el 1 de enero de 2022, o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS EUROS (140.700,00€)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cuantía de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (29.547,00€), que hacen un total de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (170.247,00€)**, con la siguiente **mejora** aceptada por el adjudicatario:

- Se pone a disposición el siguiente material técnico en las cantidades señaladas en su oferta:
 - Termo anemómetro
 - Monitor de estrés térmico
 - Comprobador de baja tensión
 - Sistema de campos magnéticos-estáticos
 - Sistema de campos electromagnético
 - Pulsómetro
 - Monitor vibración mano- brazo
 - Vibración cuerpo entero
 - Medidor de gases cloro
 - Medidor de gases CO2

El contrato se formalizó el día 13 de enero de 2022.

La prórroga establecida en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 20 de julio de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha de Registro de Entrada 20 de septiembre de 2024, la mercantil **ASPY PREVENCIÓN S.L.U.** con N.I.F. n.º **B-98844574**, adjudicataria del contrato de “**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, manifiesta su conformidad en prorrogar el mencionado contrato por un año, a contar desde el 14 de enero de 2025 hasta el 13 de enero de 2026.

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por la responsable del contrato, el jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, D. Andrés E. García Trillo y el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2024, constando en dicho informe la conformidad del contratista.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “**SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, con la mercantil **ASPY PREVENCIÓN S.L.U.** con N.I.F. n.º **B-98844574**, por el plazo de un (1) año, iniciándose la prórroga el 14 de enero de 2025 y finalizando el día 13 de enero de 2026, estableciendo el precio para dicho período en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (46.900,00€)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, en cuantía de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (9.849,00€)**, que hacen un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (56.749,00€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (56.749,00€)**, IVA incluido, a favor de la mercantil **ASPY PREVENCIÓN S.L.U.** con N.I.F. n.º **B-98844574**, con cargo a la aplicación nº 24-920-2279936 de los Presupuestos Municipales de los años 2025 y 2026, obrando en el expediente el correspondiente documento contable, de la forma siguiente:

| EJERCICIO | APLICACIÓN | IMPORTE (IVA 21%) |
|-----------|----------------|---------------------|
| 2025 | 24-920-2279936 | 54.699,73 € |
| 2026 | 24-920-2279936 | 2.049,27 € |
| | Total | 56.749,00 € |

La aprobación de la prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario, adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ARBITRAJES FEDERADOS DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027, DENTRO DE LOS JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNIDAD VALENCIA”. DIVIDIDO EN LOTES: LOTE 1: ARBITRAJES BALONCESTO. LOTE 2: ARBITRAJES BALONMANO. LOTE 3: ARBITRAJES FÚTBOL SALA. LOTE 4: ARBITRAJES VOLEIBOL. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 121/24.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria del órgano gestor redactada por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, con fecha 18 de noviembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento, la realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y se justifica que se dan las circunstancias establecidas en el artículo 168 de la LCSP (exclusividad).

2.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 2 de diciembre de 2024, que consta de 16 cláusulas.

3.- Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en el informe elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 14 de noviembre de 2024.

4.- Criterios para la adjudicación, figurados en los documentos específicos elaborados por la jefa del Servicio de Deportes, D^a. María Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 3 de diciembre de 2024.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas y un (1) anexo denominado "Modelo de proposición específico".

6. Informe del jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Valero Ruiz, de fecha 26 de noviembre de 2024.

7. Certificados de exclusividad emitidos por las Federaciones de la Comunidad Valenciana de Baloncesto, Balonmano, Fútbol Sala y Voleibol.

Deben figurar igualmente el Informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato privado de servicios**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.A) 1º y el artículo 26.2, se regirá:

- **En cuanto a su preparación y adjudicación** y teniendo en cuenta el código CPV (92300000-4), en defecto de normas específicas, por las Disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- **En lo que respecta a sus efectos y extinción**, se regirán por el Derecho Privado al no estar sujeto a regulación armonizada.

Consta en la memoria, que la tramitación de este contrato por medio del procedimiento negociado sin publicidad previa se justifica porque son las Federaciones Autonómicas de cada

una de las modalidades que forman los lotes de este contrato (BALONCESTO, BALONMANO, FÚTBOL SALA y VOLEIBOL), las únicas que pueden ofrecer los servicios objeto del contrato. Asimismo constan en el expediente los certificados de exclusividad por parte de las respectivas Federaciones , quedando por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a). 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dado que la causa de utilización del procedimiento de adjudicación es que no existe competencia (exclusividad), y que el presupuesto de licitación (gasto máximo) se ha determinado en función de las referencias de precio dadas por las distintas Federaciones, no se llevará a cabo negociación de la oferta que presente el licitador al no resultar esta posible conforme a lo dispuesto en el artículo 170.2 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y justificación del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad (exclusividad), de tramitación anticipada, del “**SERVICIO DE ARBITRAJES FEDERADOS DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR MUNICIPAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027, DENTRO DE LOS JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNIDAD VALENCIA**”, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES:

- Lote 1: Arbitrajes baloncesto.
- Lote 2: Arbitrajes balonmano.
- Lote 3: Arbitrajes fútbol sala.
- Lote 4: Arbitrajes voleibol.

El contrato se desarrollará durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027, a contar desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio y, en todo caso, hasta el 20 de diciembre de 2027, señalando un presupuesto base de licitación (**gasto máximo**), para los cuatro (4) lotes y los tres (3) años de duración del contrato de **DOSCIENTOS CUATRO MIL**

DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (204.212,40€), IVA Exento, correspondiendo un gasto máximo para cada lote:

- Lote 1. Arbitrajes baloncesto: **50.931,00€**, IVA exento
- Lote 2. Arbitrajes balonmano: **14.679,00 €**, IVA exento
- Lote 3. Arbitrajes fútbol sala: **71.075,20€**, IVA exento
- Lote 4. Arbitrajes voleibol: **67.527,20€**, IVA exento.

El presupuesto de licitación de cada uno de los lotes consiste en un **gasto máximo** para la duración del contrato. Las cantidades previstas, no se podrán definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por hallarse subordinadas a las necesidades reales, por lo tanto, el presupuesto máximo tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar, tal y como indica la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en caso de no agotar el presupuesto. En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante solamente tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El precio se formula mediante precios unitarios. Los licitadores deberán ofertar un único porcentaje (%) de descuento que se aplicará sobre los precios unitarios que se encuentran para cada lote en la cláusula n.º 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a las Federaciones Autonómicas de BALONCESTO para el **Lote 1**, de BALONMANO para el **Lote 2**, de FÚTBOL SALA para el **Lote 3** y de VOLEIBOL para el **Lote 4**, al ser las únicas, según se justifica en la memoria, que pueden prestar el servicio, y fijar con las mismas, el precio del contrato.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2025, 2026 y 2027 por los siguientes importes que se detallan a continuación para cada uno de los cuatro lotes, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

| Lote | EJERCICIO | APLICACIÓN | IMPORTE GASTO MÁXIMO (I.V.A. exento) |
|-------------|------------------|-------------------|--|
| 1 | 2025 | 62 341 2279944 | 13.403,00 € |
| 1 | 2026 | 62 341 2279944 | 18.764,00 € |

| | | | |
|---|------|----------------|---------------------|
| 1 | 2027 | 62 341 2279944 | 18.764,00 € |
| 2 | 2025 | 62 341 2279944 | 3.863,00 € |
| 2 | 2026 | 62 341 2279944 | 5.408,00 € |
| 2 | 2027 | 62 341 2279944 | 5.408,00 € |
| 3 | 2025 | 62 341 2279944 | 18.704,00 € |
| 3 | 2026 | 62 341 2279944 | 26.185,60 € |
| 3 | 2027 | 62 341 2279944 | 26.185,60 € |
| 4 | 2025 | 62 341 2279944 | 17.770,30 € |
| 4 | 2026 | 62 341 2279944 | 24.878,45 € |
| 4 | 2027 | 62 341 2279944 | 24.878,45 € |
| | | Total | 204.212,40 € |

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al Técnico/a Superior Deportivo de la Concejalía de Deportes.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor y al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

10. RESOLUCIÓN DEL LOTE 1 - PARAETA MUNICIPAL DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ, DEL CONTRATO RELATIVO A CONTRATACIÓN DE LA PARAETA MUNICIPAL Y SERVICIOS DE SONORIZACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ. EXPTE 1/23.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, fue adjudicado a favor de la mercantil Alroze Odonell, SL, con NIF B-16830614, el contrato "Paraeta municipal y servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz: Lote 1 - Paraeta municipal de la Romería de Santa Faz".

El contrato se encuentra calificado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato administrativo mixto de suministros y servicios.

El contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 3 de abril de 2024, teniendo una duración de tres (3) anualidades, de las cuales han sido ejecutadas hasta la fecha dos (2) anualidades.

Por el Jefe del Departamento de Fiestas y responsable del contrato se ha emitido informe con fecha 30 de octubre de 2024, del que se extrae lo siguiente:

“El artículo 211.1 de la Ley 9/2017 dispone que “Son causas de resolución del contrato: ...c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”.

El artículo 212.4 de la Ley 9/2017 establece que “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”.

Al efecto, se pone de manifiesto que hasta la fecha el contrato ha sido ejecutado a plena satisfacción de la Administración, no concurriendo ninguna otra causa de resolución imputable al contratista, por lo que se tiene por cumplido el primer requisito.

Respecto del segundo requisito, debe ponerse de relieve que desde que se procedió a la licitación del contrato se han incrementado las prestaciones necesarias para la celebración de la Romería de Santa Faz, motivo por el cual se considera conveniente para el interés público proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, lo que permitirá efectuar una nueva licitación que englobe todas las necesidades de esta celebración, tanto las ya estipuladas en el actual contrato como las nuevas surgidas con posterioridad a su licitación, garantizando una plena satisfacción de las necesidades municipales.

Finalmente el artículo 213 de la Ley 9/2017, prevé que “1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas... 5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”.

Habida cuenta que no existe ninguna otra causa de resolución imputable al contratista y que la ejecución del contrato se ha realizado a plena satisfacción de la Administración, se considera procedente devolver la garantía definitiva prestada por la mercantil contratista, no habiendo lugar al pago de daños y perjuicios ni a indemnización alguna para ninguna de las partes del contrato.

En base a lo expuesto, dado que se cumplen las condiciones establecidas en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, se propone la resolución por mutuo acuerdo del contrato "Contratación de la Paraeta municipal y servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz: Lote 1 - Paraeta municipal de la Romería de Santa Faz" y la devolución de la garantía definitiva prestada por la contratista, no procediendo ni el pago de daños y perjuicios ni de ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes del contrato"

Son de aplicación los siguientes artículos de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público:

"El artículo 211. "1. Son causas de resolución del contrato: ...c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista".

El artículo 212. "4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato".

El artículo 213. "1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas (...) 5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida".

A la vista del informe técnico, no existe causa de resolución imputable al contratista, es conveniente para el interés público proceder a la resolución del contrato por mutuo acuerdo y se considera procedente devolver la garantía definitiva prestada por la mercantil contratista, no habiendo lugar al pago de daños y perjuicios ni a indemnización alguna para ninguna de las partes del contrato.

La conformidad prestada con la firma del contratista en el informe del órgano gestor de fecha 30 de octubre, equivale al cumplimiento del trámite de audiencia del contratista previsto en el artículo 109.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

El artículo 72.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo"*.

Debe obrar en el expediente el informe de Asesoría Jurídica y el de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 30 de octubre de 2024, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Resolver, por mutuo acuerdo, el contrato relativo al Lote 1 - Paraeta municipal de la Romería de Santa Faz, del expediente Contratación de la Paraeta municipal y servicios de sonorización de la Romería de Santa Faz (1/23), suscrito con la mercantil Alroze Odonell, SL, con NIF B-16830614.

Tercero.- Devolver la garantía constituida por la empresa Alroze Odonell, SL, con NIF B-16830614, para responder de la buena ejecución del lote 1 del citado contrato, depositada en efectivo con fecha 2 de marzo de 2023, según consta en carta de pago con n.º de referencia 008800007770, por importe de **1.706,61 €**.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al contratista, al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA REPARACIÓN DE MUROS Y ESCALERAS UBICADOS EN CALLE TOLEDO Y CALLE DIVINA PASTORA EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 79/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación urgente, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el **“Proyecto de ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en Calle Toledo y Calle Divina Pastora en el Barrio de Santa**

Cruz de Alicante", (Expte.79/24)", por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 397.149,78 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 83.401,45 euros, que hacen un total de 480.551,23 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 28 de octubre de 2024, a las 13:00 horas.

La apertura de proposiciones (sobre único) del citado procedimiento tuvo lugar el día 30 de octubre de 2024. En dicha reunión, la Mesa de Contratación acordó:

***Primero.-** Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:*

| <i>Proposición nº</i> | <i>Licitador</i> | <i>Criterio 1</i> | <i>Criterio 2</i> | <i>Puntuación total</i> |
|-----------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 1 | INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L. | 77,82 | 10 | 87,82 |
| 2 | JAINSER, S.L. | 40,23 | 10 | 50,23 |
| 3 | NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. | 90 | 10 | 100 |

***Segundo.-** Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

| <i>Orden</i> | <i>Licitador</i> | <i>Puntuación</i> |
|--------------|-------------------------------------|-------------------|
| 1 | NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L. | 100 |
| 2 | INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L. | 87,82 |
| 3 | JAINSER, S.L. | 50,23 |

Los defectos observados en la documentación presentada por la mercantil **JAINSER, S.L.**, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.

***Tercero.-** Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

- *Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de **17.155,48 euros** en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, hasta que aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

La oferta presentada por la la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B53926606 asciende a la cantidad de 415.162,50.- euros (I.V.A. incluido) y ampliación adicional del plazo de garantía previsto en los pliegos en dos (2) años adicionales.

Obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel Ramón Ortega Climent, con fecha 21 de noviembre de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador de referencia, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

De conformidad con lo expuesto, y tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el art. 140, 159 y 326 de la LCSP adopta, entre otros acuerdos, proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B53926606.

Consta en el expediente toda la documentación acreditativa de la capacidad y representación de la mercantil, de que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y justificante del deposito de la garantía exigida, por importe de 17.155,48.- euros en la Tesorería Municipal.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 30 de octubre y 27 de noviembre de 2024, así como el informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición seleccionada, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de medidas urgentes para reparación de muros y escaleras ubicados en Calle Toledo y Calle Divina Pastora en el Barrio de Santa Cruz de Alicante”, a favor de la **mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con N.I.F. nº B53926606**, por importe de 343.109,50 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 72.053,00 euros, que hacen un total de **415.162,50 euros**, IVA incluido.

Aceptando la siguiente mejora, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- Ampliación del plazo de garantía: **Aumento del plazo de garantía en 2 años** adicionales a la prevista en el pliego. Por lo que, el plazo de garantía final del contrato sería de 3 años desde la firma del acta de recepción.

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de 415.162,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida n.º **33-1532-61914** para el año 2025 a favor de la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con N.I.F. nº B53926606, para la ejecución del contrato de referencia.

Cuarto.- Hacer constar que la aprobación del expediente queda condicionada suspensivamente a la efectiva disponibilidad del crédito con el que se financia el gasto en el año 2025

Quinto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6), UTILIZANDO UN VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14) PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD”. EXP. 101/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto super-simplificado (art. 159.6 LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **TEDITRONIC, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.*

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

*Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 se le*

requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Cuarto.- *Posponer la propuesta de clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior.”*

Por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, se constata que en el plazo concedido al efecto la mercantil TEDITRONIC, S.L., ha subsanado los defectos observados en la documentación aportada.

En cuanto a la mercantil AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L., presentó dentro del plazo concedido la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. En vista de ello, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Técnico de Información Juvenil, D. Jose Manuel Compañ Olmo, de fecha 2 de diciembre de 2024, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada. Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con fecha 29 de noviembre de 2024.

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público acordó, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L., con NIF nº B09904285, condicionada a que por el Servicio de Contratación se obtengan los certificados que acreditan que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Al ser un procedimiento supersimplificado no se exige que se acredite solvencia ni garantía definitiva, según el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, procede proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L., con NIF nº B09904285.

Debe obrar en el expediente informe favorable de fiscalización de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de diciembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con NIF nº **B09904285**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de trece mil quinientos sesenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (13.565,77 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de dos mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y un céntimos (2.848,81 €), que hacen una total de dieciseis mil cuatrocientos catorce euros con cincuenta y ocho céntimos (**16.414,58 €**), IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **16.414,58 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **AUDIOVISUALES AVELLÁN, S.L.**, con NIF nº **B09904285**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 64 334 62306 “MAQUINARIA INSTALACIÓN Y UTILLAJE (EQUIPO SONIDO C)”, del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. La formalización del contrato se entenderá realizada mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

13. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE MÓDULOS ZONA DEPORTIVA EN AVDA. DE NIZA, ALICANTE” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXPTE. 75/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesión de fecha 17 de septiembre de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Instalación de módulos zona deportiva en Avda. de Niza, Alicante (Expte. 75/24)”**, por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 1.544.569,59 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 324.359,61 euros, que hacen un total de 1.868.929,20 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 28 de octubre de 2024, a las 13:00 horas.

Con fecha 30 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” de las 5 proposiciones presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, acordó, entre otras cuestiones, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, la valoración de los criterios de un juicio de valor, el cual se emitió con fecha 8 de noviembre de 2024.

En la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, se constató por la Mesa de Contratación que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación

aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto y se dió cuenta de la valoración y ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López, de fecha 8 de noviembre de 2024.

En la citada sesión de la Mesa de Contratación, también se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y a la lectura de las proposiciones contenidas en los mismos. De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó lo siguiente:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

(...)

*Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

(...)

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.”

La Mesa de Contratación, en su sesión del día 4 de diciembre de 2024, constata que la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, atendió el requerimiento de subsanación de defectos en el plazo concedido y presentó la documentación para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

Obra en el expediente un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López, de fecha 27 de noviembre de 2024, en el que a la vista de la documentación aportada por la mercantil requerida, manifiesta que no queda justificada debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de D. Ricardo Castro López, con la misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

| Orden | LICITADOR | A | B | Puntuación total |
|-------|---|------|-------|------------------|
| 1 | VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. | 25,5 | 62,32 | 87,82 |
| 2 | U.T.E.: - INVOLUCRA, S.L. - ZENIT INFRAESTRUCTURAS, S.L. - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. | 16,0 | 70 | 86,00 |
| 3 | U.T.E.: - GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. | 17,0 | 67,88 | 84,88 |
| 4 | AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. | 14,0 | 45,16 | 59,16 |

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

“Primero.- El rechazo de la proposición de la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Segundo.- La clasificación decreciente de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos municipales:

| Orden | LICITADOR |
|-------|---|
| 1 | VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. |
| 2 | U.T.E.: - INVOLUCRA, S.L. - ZENIT INFRAESTRUCTURAS, S.L. - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. |

| | |
|---|--|
| 3 | U.T.E.: - GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. |
| 4 | AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. |

Tercero.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa necesaria para la adjudicación del contrato y que no obre en el expediente."*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Ricardo Castro López, ambos de fecha 27 de noviembre de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 30 de octubre, 6 y 13 de noviembre y 4 de diciembre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar la proposición de la mercantil AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos municipales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

| Orden | LICITADOR |
|-------|---|
| 1 | VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. |
| 2 | U.T.E.: - INVOLUCRA, S.L. - ZENIT INFRAESTRUCTURAS, S.L. - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. |

| | |
|---|---|
| 3 | U.T.E.: - GESTAMP, OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - INFRAESTRUCTURAS CONELSAN, S.A. |
| 4 | AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. |

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder del firmante de la proposición económica y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **74.525,48 €** en la Tesorería Municipal.

(Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declararlo desierto, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “SALA PARA ESGRIMA Y VESTUARIOS PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL RAFAEL PASTOR MICÓ” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXPTE. 87/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en las sesión de fecha 8 de octubre de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Sala para esgrima y vestuarios Pabellón Deportivo Municipal Rafael Pastor Micó”** (Expte. 87/24), por un plazo de ejecución de 6 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 939.930,27 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 197.385,36 euros, que hacen un total de **1.137.315,63 euros**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 11 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” de las 5 proposiciones presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la LCSP, acordó, entre otras cuestiones, encomendar a los servicios técnicos municipales del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, el cual se emitió con fecha 28 de noviembre de 2024.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 4 de diciembre de 2024, se constata que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto y se da cuenta del informe de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por D. Luis Alberto Hernández Calvarro, el Arquitecto Municipal, en el que se propone el rechazo de dos mercantiles, al no obtener la puntuación mínima de 25 puntos en los criterios de juicio de valor, prevista en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En dicha sesión de la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE

FÓRMULAS”, a la lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y a la calificación de la documentación presentada, constatando que no había ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados. A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa valoró las proposiciones, asistida por el Técnico Municipal del órgano gestor, y acordó lo siguiente:

“Primero.- Proponer al órgano de Contratación el rechazo de la proposición de la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y CEVIAM EPC, S.L., al no haber obtenido la puntuación mínima, conforme exige en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Requerir a la mercantil DOALCO, S.A., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

(...)

Tercero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

| Proposición nº | Licitador | Criterio 1 | Criterio 2 | Criterio 3 | Puntuación total |
|----------------|--------------------|------------|------------|------------|------------------|
| 1 | TENADA NUEVA, S.L. | 8,97 | 20 | 10 | 38,97 |
| 2 | DOALCO, S.A. | 6,33 | 20 | 10 | 36,33 |
| 3 | MEDIA CAÑA, S.L. | 20 | 20 | 10 | 50 |

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

| Orden | Licitador | A | B | TOTAL |
|-------|--------------------|------|-------|-------|
| 1 | MEDIA CAÑA, S.L. | 29 | 50 | 79 |
| 2 | DOALCO, S.A. | 33,5 | 36,33 | 69,83 |
| 3 | TENADA NUEVA, S.L. | 30,5 | 38,47 | 69,47 |

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rechazar las proposiciones de las mercantiles ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y CEVIAM EPC, S.L., al no haber alcanzado en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor la puntuación mínima prevista en la cláusula 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, tal y como se señala en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe emitido por el Arquitecto municipal, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, de fecha 28 de noviembre de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 13 de noviembre y 4 de diciembre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

| <i>Orden</i> | <i>Licitador</i> | <i>A</i> | <i>B</i> | <i>TOTAL</i> |
|--------------|---------------------------|----------|----------|--------------|
| 1 | <i>MEDIA CAÑA, S.L.</i> | 29 | 50 | 79 |
| 2 | <i>DOALCO, S.A.</i> | 33,5 | 36,33 | 69,83 |
| 3 | <i>TENADA NUEVA, S.L.</i> | 30,5 | 38,47 | 69,47 |

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- DNI del firmante de la proposición económica.
- Escritura de poder del firmante de la proposición económica y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **44.764,18 €** en la Tesorería Municipal.

(Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declararlo desierto, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

15. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y/O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL”. Expte 92/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y/O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL”**, con una duración DOS (2) años, a

contar desde el 1 de enero de 2025, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.052,72€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado a los tipos del 10% sobre la base de 16.761,82€ (que resultan 1.676,18€), y el 21% sobre la base de 1.290,90€ (que resultan 271,08€), que supone un total de IVA de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1.947,26€), que hacen un total de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Secretaria de la Mesa de Contratación certifica, que según consta en el Registro de la aplicación de PLYCA, de gestión de expedientes de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación reseñado en el párrafo anterior, no se ha presentado ninguna proposición a la citada licitación.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, acordó elevar al órgano de contratación la DECLARACIÓN DE DESIERTO de la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, modalidad del art. 159,6 LCSP, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el mencionado artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Declarar desierto el contrato relativo al “**SERVICIO DE TRASLADOS PERSONALES Y/O FAMILIARES POR SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL**” por el motivo aludido en el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de diciembre de 2024.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Gestión Patrimonial

16. PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE 4 LOCALES DESTINADOS A CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

El Ayuntamiento tiene arrendados al Patronato Municipal de la Vivienda los siguientes locales destinados a dependencias de la Concejalía de Bienestar Social:

1. Local situado en la calle San Raimundo n.º 17, bajo derecha, destinado a Centro Municipal de Mayores de San Blas.
2. Local situado en calle San Raimundo n.º 19, bajo izquierda, destinado a la ampliación del mencionado Centro Municipal de Mayores de San Blas.
3. Local situado en la calle Santos Médicos n.º 8, destinado a Centro Social n.º 1.
4. Local situado en la calle Antonio Martín Trencó, bloque 14, local 05 y 06, destinado a Centro Juvenil Municipal de San Blas.

Todos estos contratos se suscribieron hace más de 10 años por lo que nos encontramos en los periodos de posibilidad de prórrogas anuales. La última de ellas se acordó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Bienestar Social con el visto bueno de la Concejala Delegada, en el que se valora necesaria la tramitación de las prórrogas de los respectivos contratos de arrendamiento en base a la necesidad de asegurar la estabilidad y continuidad de estos servicios esenciales prestados a la comunidad, en que los locales se encuentran ubicados en zonas de fácil acceso y próximas a las áreas con mayor demanda y en que durante el tiempo de uso de estos locales, se han realizado adaptaciones específicas para poder llevar a cabo las actividades de manera óptima. Por todo ello, propone la prórroga de los contratos de arrendamiento de los locales referidos.

Los contratos de arrendamiento suscritos contemplan un incremento anual de la renta según el índice de Precios al Consumo, IPC, pero al tratarse el arrendador de una administración pública, resulta de aplicación el índice de Garantía de Competitividad, IGC, que establece que cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión. El último dato publicado del IGC es del -0,10%, por lo tanto no procede aplicar incremento alguno.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a las prórrogas propuestas para los alquileres citados.

El expediente se ha remitido a informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Se condiciona la efectividad de los acuerdos propuestos a que en la aplicación 29 920 202 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Presupuesto Municipal para 2025 se consigne crédito adecuado, suficiente y disponible para el abono de los gastos que originen las citadas prórrogas.

El órgano competente para acordar la prórroga de los contratos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prorrogar por un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, el contrato de arrendamiento del local situado en la calle San Raimundo n.º 17, por una renta mensual de 2.603,60€ IVA incluido, ascendiendo la renta anual a 31.243,20€ IVA incluido, 25.820,83€ de renta, más 5.422,37€ en concepto de IVA.

Segundo.- Prorrogar por un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, el contrato de arrendamiento del local situado en la calle San Raimundo n.º 19, por una renta mensual de 520,23€ IVA incluido, ascendiendo la renta anual a 6.242,76€ IVA incluido, 5.159,31€ de renta, más 1.083,45€ en concepto de IVA.

Tercero.- Prorrogar por un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, el contrato de arrendamiento del local situado en la calle Santos Médicos n.º 8, por una renta mensual de 4.073,64€ IVA incluido, ascendiendo la renta anual a 48.883,68€ IVA incluido, 40.399,74€ de renta, más 8.483,94€ en concepto de IVA.

Cuarto.- Prorrogar por un año, hasta el 31 de diciembre de 2025, el contrato de arrendamiento del local situado en la calle Antonio Martín Trencó, bloque 14, local 05 y 06, por una renta mensual de 1.591,89€ IVA incluido, ascendiendo la renta anual a 19.102,68€ IVA incluido, 15.787,34€ de renta, más 3.315,34€ en concepto de IVA.

Quinto.- Autorizar y disponer un gasto total de 105.472,32€ a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF P5390003A, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2025.

Sexto.- Condicionar la efectividad de los precedentes acuerdos a que en el Presupuesto Municipal de 2025 exista crédito adecuado, suficiente y disponible.

Séptimo.- Notificar los acuerdos precedentes al Patronato Municipal de la Vivienda y comunicarlos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

17. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES ENTRESUELO IZQUIERDA, ENTRESUELO DERECHA, PRIMERO IZQUIERDA Y SEGUNDO IZQUIERDA, DEL EDIFICIO DE PLAZA DE STMA. FAZ N.º 8, PARA OFICINAS DE SECCIONES SINDICALES Y JUNTA DE PERSONAL.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento tiene arrendados desde al año 1982 los locales entresuelo izquierda, entresuelo derecha, primero izquierda y segundo izquierda del edificio sito en la Plaza de Stma. Faz n.º 8, con destino a distintas dependencias municipales. En la actualidad se encuentran destinados a oficinas de 3 secciones sindicales municipales y de la Junta de Personal.

Este arrendamiento se ha plasmado en varios contratos, el último de los cuales, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2023, por un periodo de un año que finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024. La cláusula tercera del contrato establece que se prorrogará por periodos anuales si ninguna de las partes mostrara su oposición expresamente con al menos 2 meses de antelación a la fecha de finalización. La renta mensual aprobada para 2024 era de 2.235,00 € de renta, más 469,35 € de IVA, más 322,26 € de gastos de comunidad, que suman un total de 3.026,61 € al mes, IVA y gastos de comunidad incluidos.

Con fecha 13 de febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó un incremento de los gastos de comunidad para el año 2024 por importe de 191,28 € anuales, con lo que la renta mensual para 2024 quedó establecida definitivamente en 3.042,56 €, IVA y gastos de comunidad incluidos.

El 31 de octubre de 2024 el Jefe del Servicio de Alcaldía ha emitido informe, con el visto bueno del Sr. Alcalde, indicando la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato de arrendamiento de los citados locales.

Con fecha 11 de noviembre de 2024 el arrendador ha presentado en este servicio un certificado de la Comunidad de Propietarios de los locales citados, con los importes de las cuotas mensuales para el ejercicio 2025, aprobados por la junta general de propietarios celebrada el 8 de noviembre de 2024.

La cláusula cuarta del contrato vigente establece que, en caso de prorrogarse el mismo, la revisión de la renta se realizará según el índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico publicado por el INE. Hasta que el citado Instituto publique esa estadística, se aplicará el índice de precios de alquiler de la vivienda a nivel provincial publicado por el INE. El último dato publicado de este último índice supone un incremento de la renta del 2,7%. Por lo tanto, la renta mensual para el año 2025 ascenderá a 2.295,35 € de renta, más 482,02 € de IVA, más 355,14 € de gastos de comunidad, que suman un total de 3.132,51 €, IVA y gastos de comunidad incluidos.

Obra en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta. Asimismo, se ha solicitado informe de fiscalización a la Intervención Municipal.

Se condiciona la efectividad de los acuerdos propuestos a que en la aplicación 29 920 202 "Arrendamiento de edificios y otras construcciones" del Presupuesto Municipal para 2025, se consigne crédito adecuado, suficiente y disponible.

La competencia para la autorización de la prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de los locales entresuelo derecha, entresuelo izquierda, primero izquierda y segundo izquierda, del edificio sito en la Plaza de Santa Faz n.º 8, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 37.590,12 €, IVA y gastos de comunidad incluidos, a favor de D. Jesualdo Ros García, con DNI ***8400** y Dña. María Dolores Tonda Germán, con DNI ***9352**, propietarios de los citados locales al 50%, con cargo a la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2025.

Tercero. Condicionar la efectividad de los precedentes acuerdos a que en la aplicación 29 920 202 “Arrendamiento de edificios y otras construcciones” del Presupuesto Municipal de 2025, se consigne crédito adecuado, suficiente y disponible.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicar al Servicio de Alcaldía, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES SITOS EN LA AVDA. JAIME II, 75 Y 76 DESTINADOS A TALLERES PARA ASOCIACIONES CULTURALES.

El Ayuntamiento tiene arrendados al Patronato Municipal de la Vivienda, desde el 8 de febrero de 2017, los locales sitos en la Avda. Jaime II n.º 75, bajo izquierda y n.º 76, bajo derecha, El uso al que se destinan los mismos es el de realización de talleres culturales y formativos dependientes de la Concejalía de Cultura.

El contrato suscrito en la fecha indicada era por un plazo de 5 años, prorrogables por años si no se producía preaviso en contrario por ninguna de las partes. La última prórroga fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.

El 31 de octubre de 2024 se ha recibido escrito de la Jefa del Servicio de Cultura con el visto bueno de la Concejala, manifestando que considera conveniente la prórroga del contrato de arrendamiento de dichos locales, al carecer de inmuebles cerca del centro de la ciudad que sean de propiedad municipal y que cumplan los requisitos necesarios para albergar estos talleres culturales y formativos, de interés y competencia de esa Concejalía.

El contrato de arrendamiento suscrito contempla un incremento anual de la renta según el índice de Precios al Consumo, IPC, pero al tratarse el arrendador de una administración pública, resulta de aplicación el índice de Garantía de Competitividad, IGC, que establece que cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión. El último dato publicado del IGC es del -0,10%, por lo tanto no procede aplicar incremento alguno.

La renta anual para el nuevo período de prórroga contractual se mantendrá en 10.645,67 € de renta, más 2.235,59 € de IVA, más 1.176,96 € correspondientes a gastos comunes, en total 14.058,22 €, IVA y gastos comunes incluidos. La renta mensual para el nuevo periodo será de 1.171,51 € IVA y gastos comunes incluidos.

La presente prórroga se condicionará a que en la Partida 29-920-202 “Arrendamientos de edificios y otras construcciones” del Presupuesto Municipal para el 2025 se consigne crédito adecuado, suficiente y disponible para el abono de los gastos que ocasiona el presente contrato.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta y se ha solicitado informe de fiscalización a la Intervención Municipal.

El órgano competente para acordar la prórroga de los contratos es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento de dos locales sitos en la Av. Jaime II n.º 75, bajo izquierda y n.º 76, bajo derecha, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 14.058,22€, IVA incluido, a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF P5390003A, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2025.

Tercero.- Condicionar la efectividad de los precedentes acuerdos a que en el Presupuesto Municipal de 2025 exista crédito adecuado, suficiente y disponible.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes al Patronato Municipal de la Vivienda y comunicarlos a la Concejalía de Cultura y a la Intervención y Tesorería municipales.

19. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA SITA EN CALLE CALA PINÓS NÚMERO 1, DE LA PARTIDA RURAL DE MONNEGRE PARA DESTINARLA AL USO VECINAL Y CELEBRACIÓN DE FIESTAS.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, con la finalidad de fortalecer las iniciativas de colectivos alicantinos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos

del Municipio, y dada la carencia de locales que tienen las asociaciones para llevar a cabo sus actividades, tiene arrendados varios inmuebles, cedidos con posterioridad a distintas entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades para realizar sus actividades.

Con tal finalidad, la Junta de Gobierno Local, el 29 de noviembre de 2022, aprobó el arrendamiento de la finca ubicada en la C/ Cala Pinós n.º 1 esquina C/ Cala del Mojón, n.º 1 en la Partida Rural del Monnegre, para destinarla al uso vecinal y celebración de fiestas. El contrato en vigor tenía una duración de 12 meses, siendo prorrogable a voluntad del arrendatario por períodos sucesivos de 12 meses. La Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2023 aprobó la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, con el visto bueno del Concejal de Partidas Rurales, manifestando que La A.VV. El Portell de la Moleta consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades, habiendo presentado hasta la fecha memoria y actas de las actividades realizadas en beneficio del barrio y de sus vecinos. Además, según el art. 29 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento de Alicante fomentará la participación ciudadana y apoyará el asociacionismo y para ello utilizará los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad. En consecuencia se informa favorablemente a la concesión de la prórroga del contrato de arrendamiento de la citada parcela.

El importe anual de la renta se mantendrá en cinco mil cuarenta euros (5.040€) más el IVA, lo que asciende a un total de seis mil noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (6.098,40€) IVA incluido. La renta mensual será de 508,20 euros IVA incluido.

La presente prórroga se condicionará a que en la aplicación 29-920-200 "Arrendamientos de terrenos y bienes naturales" del Presupuesto Municipal para el 2025 se consigne crédito adecuado, suficiente y disponible para el abono de los gastos que ocasiona el presente contrato.

Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Es competente para autorizar la prórroga del contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, de la parcela sita en en la C/ Cala Pinós n.º 1 esquina C/ Cala del Mojón, n.º 1 en la Partida Rural del Monnegre, para destinarla al uso vecinal y celebración de fiestas.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de cinco mil cuarenta euros (5.040€) más mil cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (1.058,40€) en concepto de I.V.A., seis mil noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (6.098,40€) IVA incluido, a favor de Ismael Alcaraz Carbonell, con N.I.F. ***0648**, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 200 del presupuesto Municipal de 2025.

Tercero. Condicionar la efectividad de los precedentes acuerdos a que en el Presupuesto Municipal de 2025 exista crédito adecuado, suficiente y disponible.

Cuarto. Notificar la presente resolución al arrendador y comunicarla a la Concejalía de Participación Ciudadana, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

20. INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO EN EL TRÁMITE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR, BENALÚA SUR, RELATIVA A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO (N.º Expte. PLA2024000005).

1. ANTECEDENTES

Por parte de los técnicos municipales se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (DIE) + Borrador de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como a consultas a organismos afectados.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur plantea cambiar la calificación de la parcela sita en la calle Isabel la Católica, n.º 31, con referencia catastral 9066901YH1496E, y con calificación de uso dotacional, Equipamiento Administrativo-Institucional (clave AD), por la de Dotacional Múltiple (clave QM) y Residencial Dotacional (clave QR). Con el objetivo de implantar un edificio intergeneracional en el barrio y otros usos públicos pendientes de definir según necesidad.

Tomando como referencia el edificio Intergeneracional de la Plaza América, el objetivo de la modificación es permitir en la parcela la construcción de un edificio cuya planta baja y primera planta se destinen a equipamientos dotacionales, aún por definir en función a las necesidades del barrio, y para el resto de plantas a un programa específico de viviendas destinadas a residencia permanente en régimen de alquiler, para colectivos desfavorecidos o con destino a residencia en situación de vivienda colaborativa en cesión de uso bajo el régimen de protección pública.

Se precisa por ello modificar la calificación del equipamiento Administrativo-Institucional prevista y flexibilizar su uso en el marco de lo previsto en el art. 67.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

La modificación propuesta no afecta a ningún otro documento del planeamiento vigente.

3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en el propio texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

Su tramitación seguirá lo estipulado en el Capítulo III del Título III del Libro I del TRLOTUP, siendo en este caso el Ayuntamiento el órgano ambiental, según lo dispuesto en el Artículo 49, al tratarse de una modificación de planeamiento que, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 se ha emitido informe por parte del Servicio de Planeamiento, el cual se transcribe a continuación, proponiendo al órgano competente del Ayuntamiento emitir Informe Ambiental y Territorial estratégico Favorable, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por considerar que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

"INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO"

1 ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Por parte de los técnicos municipales se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (DIE) + Borrador de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como a consultas a organismos afectados.

2 PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente en el término municipal de Alicante lo constituye el Plan General Municipal de Ordenación, PGMO en adelante, aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en urbanismo de fecha 27 de marzo de 1987.

El Plan General contenía la previsión de un sector de suelo urbanizable denominado "Benalúa Sur". La sentencia 428/94 de 1 de junio de 1994 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana declaró como sector de suelo urbano sin ordenación pormenorizada el ámbito delimitado por las calles Catedrático Soler, Isabel la Católica y avenidas Oscar Esplá y de Elche. Este ámbito pasó a denominarse como Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur.

El Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, fue aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en urbanismo el día 1 de junio de 2001.

Este instrumento urbanístico de ordenación sufrió posteriormente una modificación puntual para determinar la altura de la cara superior del último forjado de los distintos paramentos en las edificaciones propuestas en su ámbito. Aprobándose por el pleno del Ayuntamiento de Alicante el 7 de mayo de 2002, el Texto Refundido del Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución, Benalúa Sur.

3 DESCRIPCIÓN

Objeto y justificación

La presente Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur plantea

cambiar la calificación de la parcela sita en la calle Isabel la Católica, n.º 31, con referencia catastral 9066901YH1496E, y con calificación de uso dotacional, Equipamiento Administrativo-Institucional (clave AD), por la de Dotacional Múltiple (clave QM) y Residencial Dotacional (clave QR). Con el objetivo de implantar un edificio intergeneracional en el barrio y otros usos públicos pendientes de definir según necesidad.

Tomando como referencia el edificio Intergeneracional de la Plaza América, el objetivo de la modificación es permitir en la parcela la construcción de un edificio cuya planta baja y primera planta se destinen a equipamientos dotacionales, aún por definir en función a las necesidades del barrio, y para el resto de plantas a un programa específico de viviendas destinadas a residencia permanente en régimen de alquiler, para colectivos desfavorecidos o con destino a residencia en situación de vivienda colaborativa en cesión de uso bajo el régimen de protección pública.

Se precisa por ello modificar la calificación del equipamiento Administrativo-Institucional prevista y flexibilizar su uso en el marco de lo previsto en el art. 67.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

La modificación propuesta no afecta a ningún otro documento del planeamiento vigente.

Alternativas

La modificación planteada baraja dos alternativas para aumentar los usos en planta baja permitidos por el Plan Parcial para las zonas de ordenación "R" y "RT", siendo la alternativa número 1 la propuesta.

• ALTERNATIVA 0

En esta alternativa se propone mantener la situación actual y no modificar la calificación de la parcela dotacional. No consiguiendo los objetivos que se pretenden y seguiría sin contemplarse la opción de permitir el uso dotacional público pretendido distinto al actual en la parcela prevista.

• ALTERNATIVA 1 (opción escogida)

Propone modificar la la calificación actual de la parcela a los nuevos usos dotacionales pretendidos de acuerdo a las necesidades municipales actuales, permitiendo equilibrar los usos públicos del barrio.

Esta opción permitirá cumplir con las previsiones de la modificación puntual, en aras del interés público por la realización de la actuación.

Se selecciona la Alternativa 1 por los siguientes motivos:

- Actualizar las necesidades de la ciudad, y más concretamente del barrio, implantando nuevos usos dotacionales objeto de la presente Modificación Puntual.*
- La previsión de usos dotacionales que difiere de lo previsto inicialmente en el Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur.*

4 CONSULTAS REALIZADAS

| <i>Administraciones Públicas</i> | <i>Fecha informe</i> |
|---|----------------------|
| 001 <i>Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante</i> | <i>07/11/2024</i> |
| 002 <i>Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante</i> | <i>08/11/2024</i> |

5 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo estipulado en el art. 46.3 del TRLOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 50.1.b) y 53 del TRLOTUP.

• **C001. Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante**

Con fecha 07 de noviembre de 2024 se emite informe indicando que la modificación propuesta incluye determinaciones de ordenación pormenorizada, y de acuerdo con el artículo 35 del TRLOTUP, la competencia de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento recae en el Ayuntamiento, que también es el órgano ambiental y territorial al tratarse de una modificación de la ordenación pormenorizada en suelo urbano, en virtud del artículo 49.2 del TRLOTUP. Concluye considerando que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

• **C002. Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante**

Con fecha 08 de noviembre de 2024 se emite informe favorable en el que se indica que la arquitecta del Patronato muestra su conformidad con el cambio de calificación propuesto. Indicando que con ella se permitirá incrementar el parque de vivienda pública del Patronato, considerando que satisface los intereses del Patronato.

VALORACIÓN PROPUESTA

Según la información de la documentación elaborada, el contenido de los informes emitidos y el análisis realizado en este apartado, se realiza la valoración de la propuesta.

La propuesta de Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, tiene por objeto cambiar la calificación de la parcela de equipamiento Administrativo-Institucional (clave AD) por Equipamiento Múltiple (clave QM) y Residencial Dotacional (clave QR). Para ello se propone modificar:

- *El apartado d), Reservas de suelo dotacional, del punto 1.3, Objetivos y criterios de la ordenación, de la Memoria del Plan de Reforma Interior.*
- *El apartado A, del punto 1.3, Objetivos y criterios de la ordenación, La Red Secundaria, de la Memoria del Plan de Reforma Interior.*
- *El Plano de Ordenación. O-05. Cumplimiento de Estándares.*

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 del TRLOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la certidumbre en la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 53.1 del TRLOTUP.

La propuesta no conlleva el sellado de nuevo suelo, no hay incremento de edificabilidad prevista por el plan, así como tampoco se incrementan las alturas de edificación que suponga alteración del paisaje urbano. Tampoco implica cambios significativos en el modelo de movilidad urbana municipal y no se afecta a la ordenación estructural.

Se trata de una modificación puntual de un suelo en un entorno urbano consolidado que no tiene ninguna afección ambiental significativa teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP.

Por tanto, se considera suficiente la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, previsto en el artículo 53 del TRLOTUP, en consonancia con lo expuesto en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo emitido en la fase de consultas.

En base a lo dispuesto en el Art. 6 del TRLOTUP, no se considera necesaria la elaboración de Estudio de Integración Paisajística, ya que la modificación es a nivel normativo referente a cambio de calificación de un equipamiento público, no planteando alteraciones a nivel de paisaje, y por tanto no tiene incidencia en el mismo.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

La modificación planteada no supone impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando de Informe de Sostenibilidad Económica. Tampoco requiere Memoria de Viabilidad Económica.

No afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

6 CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, se propone al órgano competente del Ayuntamiento, emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, y respecto a la alternativa elegida en la Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, de acuerdo a los criterios del Anexo VIII del

TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme su normativa sectorial.

Según establece el artículo 53.7 del TRLOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Diario Oficial de la Generalitat Valenciana" no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación."

Se trata de una propuesta coherente con el Modelo de ciudad ALICANTE 4D enmarcándose dentro del vector de transformación:

03. "Hábitat urbano": La ordenación del sector servirá como solución de compleción de esta parte del suelo urbano ya consolidado que servirá para dinamizar los barrios próximos y activar nuevas relaciones, estableciendo sinergias directas con los mismos proporcionando al ámbito actividad comercial, dotaciones y servicios públicos.

En el nuevo modelo de ciudad que propone Alicante 4D se otorga un nuevo protagonismo a los equipamientos y servicios de uso público, concebido todo ello con una visión sistémica formando una red de espacios para la vida en comunidad diseñada con claves de continuidad y sostenibilidad.

La ordenación se plantea, tomando como premisa el Modelo de Ciudad Mediterránea: Compacta, densa, compleja e inclusiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es el Alcalde y por delegación de fecha 02 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, referente al cambio de calificación del equipamiento público, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo.- Publicar el IATE en el "Diario oficial de la Generalitat Valenciana" así como en la página web del Ayuntamiento, y en base a lo dispuesto en el Art. 53.7 del TRLOTUP el IATE

perderá su vigencia y cesará en la producción de efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan de Reforma Interior, Benalúa Sur, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

21. INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO EN EL TRÁMITE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR II/10, GARBINET NORTE, RELATIVA A PERMITIR LOS USOS TERCIARIO OFICINAS Y EQUIPAMIENTO EN LAS PLANTAS BAJAS DE LAS ZONAS EDIFICABLES DE DOMINIO PRIVADO (ZONAS “R” Y “RT”). (N.º Expte. PLA2024000006).

1. ANTECEDENTES

Por parte de los técnicos municipales se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (DIE) +Borrador de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte, suscrito con fecha 20 de junio de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024 se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como a consultas a organismos afectados.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo de la propuesta técnica presentada es posibilitar la diversificación del uso de las plantas bajas, actualmente muy restringido por la normativa, posibilitando la implantación de actividades que presten servicios adicionales al uso residencial principal del sector. En base a ello, se propone permitir el uso terciario oficinas y equipamiento en las plantas bajas de los edificios en la zona de ordenación “R” y “RT”, que debe realizarse a través de una modificación de las ordenanzas urbanísticas del instrumento de planeamiento que lo regula, siendo en este caso el Plan Parcial.

El sector se ordena a través de tres bandas longitudinales. Disponiendo en su franja sur (colindante a Gran Vía) la tipología “RT”, en la banda central equipamientos y zonas verdes, y en la franja norte (colindante a Vía Paque) la tipología “R”.



Imagen 1. Copia parcial del plano P-4, Plano de Zonificación.
Fuente: Plan Parcial sector II/10, Garbinet Norte, del PGM de Alicante

En relación a la tipología “RT”, las actuales ordenanzas del plan parcial (art. 3.3.1.3.1) exige el uso terciario en las mismas, permitiendo el uso comercial, alojamiento-temporal y oficinas.

Respecto a la tipología “R”, las ordenanzas del plan parcial (art. 3.3.1.2.1) admiten el uso residencial y comercial para las plantas bajas.

Para poder dar cabida a nuevos usos de carácter dotacional, así como a otros que presten servicios al residencial, pretende articularse la presente modificación. Tratándose de una modificación meramente normativa, a través de la cual se propone aumentar los usos admitidos en las plantas bajas de las zonas edificables de dominio privado es decir:

- 1.- Permitir el uso equipamiento para la tipología “RT”.
- 2.- Permitir los usos equipamientos y terciario oficinas para la tipología “R”.

La modificación propuesta no afecta a ningún otro documento del planeamiento vigente.

3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual N.º 2 del Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en el propio texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

Su tramitación seguirá lo estipulado en el Capítulo III del Título III del Libro I del TRLOTUP, siendo en este caso el Ayuntamiento el órgano ambiental, según lo dispuesto en el Artículo 49, al tratarse de una modificación de planeamiento que, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Con fecha 4 de octubre de 2024 se ha emitido informe por parte del Servicio de Planeamiento, el cual se transcribe a continuación, proponiendo al órgano competente del Ayuntamiento emitir Informe Ambiental y Territorial estratégico Favorable, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por considerar que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

"INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO"

1 ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Por parte de los técnicos municipales se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (DIE) +Borrador de la Modificación Puntual N.º 2 del Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte, suscrito con fecha 20 de junio de 2024.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de junio de 2024 se admite a trámite de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica la citada propuesta de modificación, así como a consultas a organismos afectados.

2 PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente en el término municipal de Alicante lo constituye el Plan General Municipal de Ordenación, PGMO en adelante, aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en urbanismo de fecha 27 de marzo de 1987.

El Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte, previsto en el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1994.

Este instrumento urbanístico de ordenación sufrió posteriormente una modificación para permitir una planta más de sótano en la zona "R", para cubrir las plazas mínimas de aparcamiento exigidas por las ordenanzas, aprobándose por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante el 2 de diciembre de 2003, la Modificación Puntual del Plan Parcial sector II/10, Garbinet Norte.

3 DESCRIPCIÓN

Objeto y justificación

El objetivo de la propuesta técnica presentada es posibilitar la diversificación del uso de las plantas bajas, actualmente muy restringido por la normativa, posibilitando la implantación de actividades que presten servicios adicionales al uso residencial principal del sector. En base a ello, se propone permitir el uso terciario oficinas y equipamiento en las plantas bajas de los edificios en la zona de ordenación "R" y "RT", que debe realizarse a través de una modificación de las ordenanzas urbanísticas del instrumento de planeamiento que lo regula, siendo en este caso el Plan Parcial.

El sector se ordena a través de tres bandas longitudinales. Disponiendo en su franja sur (colindante a Gran Vía) la tipología "RT", en la banda central equipamientos y zonas verdes, y en la franja norte (colindante a Vía Paque) la tipología "R".



*Imagen 1. Copia parcial del plano P-4, Plano de Zonificación.
Fuente: Plan Parcial sector II/10, Garbinet Norte, del PGM de Alicante*

En relación a la tipología "RT", las actuales ordenanzas del plan parcial (art. 3.3.1.3.1) exige el uso terciario en las mismas, permitiendo el uso comercial, alojamiento-temporal y oficinas.

Respecto a la tipología "R", las ordenanzas del plan parcial (art. 3.3.1.2.1) admiten el uso residencial y comercial para las plantas bajas.

Para poder dar cabida a nuevos usos de carácter dotacional, así como a otros que presten servicios al residencial, pretende articularse la presente modificación. Tratándose de una modificación meramente normativa, a través de la cual se propone aumentar los usos admitidos en las plantas bajas de las zonas edificables de dominio privado es decir:

- 1.- Permitir el uso equipamiento para la tipología "RT".*
- 2.- Permitir los usos equipamientos y terciario oficinas para la tipología "R".*

La modificación propuesta no afecta a ningún otro documento del planeamiento vigente.

Alternativas

La modificación planteada baraja dos alternativas para aumentar los usos en planta baja permitidos por el Plan Parcial para las zonas de ordenación "R" y "RT", siendo la alternativa número 1 la propuesta.

• ALTERNATIVA 0

En esta alternativa se propone mantener la situación actual y no modificar ningún artículo de las normas urbanísticas. No consiguiendo los objetivos que se pretenden ni permitir mayor flexibilidad que compatibilice el uso terciario oficinas y equipamiento pretendido en las plantas bajas.

• ALTERNATIVA 1 (opción escogida)

Propone modificar la redacción actual de las ordenanzas de edificación del Plan Parcial a los nuevos usos pretendidos en las plantas bajas de las zonas edificables de dominio privado, siendo las zonas "R" y "RT" de acuerdo a las necesidades actuales, permitiendo complementar el uso residencial dominante.

Esta opción permitirá cumplir con las previsiones de la modificación puntual, en aras del interés público por la realización de la actuación.

Se selecciona la Alternativa 1 por los siguientes motivos:

- Actualizar las necesidades de la ciudad implantando nuevos usos compatibles en las plantas bajas de las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Parcial, de oficinas y equipamientos, en aras de la flexibilización y la posibilidad de dotar al uso residencial de nuevos servicios que ahora son impedidos por la rigidez del planeamiento.
- Complementar el uso residencial dominante del sector, que en la actualidad solo se permite con el uso comercial en plantas bajas, previsto inicialmente en el Plan Parcial.

4 CONSULTAS REALIZADAS

| Administraciones Públicas | | Fecha informe |
|----------------------------------|---|----------------------|
| 001 | Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante | 01/08/2024 |
| Servicios Municipales | | Fecha informe |
| 002 | Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental | 03/10/2024 |

5 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Conforme a lo estipulado en el art. 46.3 del TRLOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 50.1.b) y 53 del TRLOTUP.

• C001. Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante

Con fecha 01 de agosto de 2024 se emite informe indicando que la modificación propuesta incluye determinaciones de ordenación pormenorizada, y de acuerdo con el artículo 35.1.d) del TRLOTUP, la competencia de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento recae en el Ayuntamiento, que también es el órgano ambiental y territorial al tratarse de una modificación de la ordenación pormenorizada en suelo urbano, en virtud del artículo 49.2 del TRLOTUP. Concluye considerando que la propuesta no contraviene la normativa de aplicación.

• C002. Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental

Con fecha 03 de octubre de 2024 se emite informe en el que se indica que la jefatura del Departamento Técnico de Control de Obras muestra su conformidad con el contenido del nuevo texto reglamentario propuesto. No obstante, para mayor coherencia del objeto de la modificación considera que se incluyan las siguientes observaciones:

- 1.- En el artículo 3.3.1.2. Normas Particulares de la zona "R" apartado 2 eliminar como uso prohibido el dotacional o bien limitarlo al resto de plantas salvo en la planta baja.
- 2.- Añadir el uso equipamiento en el apartado 1 a) del artículo 3.3.1.3 Normas Particulares de la zona "RT"

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA

Según la información de la documentación elaborada, el contenido de los informes emitidos y el análisis realizado en este apartado, se realiza la valoración de la propuesta.

La propuesta de Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte, tiene por objeto aumentar los usos permitidos en las plantas bajas de los edificios situados en las zonas edificables de dominio privado, zona "R" y "RT", admitiendo los usos terciario oficinas y equipamiento. Para ello se propone modificar:

- El artículo 3.3.1.2. Normas Particulares de la zona "R", de las Ordenanzas del Plan Parcial.
- El artículo 3.3.1.3. Normas Particulares de la zona "RT", de las Ordenanzas del Plan Parcial.

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 del TRLOTUP, el órgano ambiental y territorial determinará, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al

procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la certidumbre en la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refieren los artículos 48.d) y 53.1 del TRLOTUP.

La propuesta no conlleva el sellado de nuevo suelo, no hay incremento de edificabilidad prevista por el plan, así como tampoco se incrementan las alturas de edificación que suponga alteración del paisaje urbano. Tampoco implica cambios significativos en el modelo de movilidad urbana municipal y no se afecta a la ordenación estructural.

Se trata de una modificación puntual de un suelo en un entorno urbano consolidado que no tiene ninguna afección ambiental significativa teniendo en consideración los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP.

Por tanto, se considera suficiente la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, previsto en el artículo 53 del TRLOTUP, en consonancia con lo expuesto en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo emitido en la fase de consultas.

En base a lo dispuesto en el Art. 6 del TRLOTUP, no se considera necesaria la elaboración de Estudio de Integración Paisajística, ya que la modificación es a nivel normativo referente a compatibilidad de usos, no planteando alteraciones a nivel de paisaje, y por tanto no tiene incidencia en el mismo.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

La modificación planteada no supone impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando de Informe de Sostenibilidad Económica. Tampoco requiere Memoria de Viabilidad Económica.

No afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

6 CONCLUSIONES

En base a lo expuesto, se propone al órgano competente del Ayuntamiento, emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable, en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, y respecto a la alternativa elegida en la Modificación Puntual n.º 2 del Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte, de acuerdo a los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme su normativa sectorial. Se deberá tener con consideración los siguientes aspectos en la redacción del documento urbanístico:

- 1 En el artículo 3.3.1.2. Normas Particulares de la zona "R" apartado 2 eliminar como uso prohibido el dotacional o bien limitarlo al resto de plantas salvo en la planta baja.*
- 2 Añadir el uso equipamiento en el apartado 1 a) del artículo 3.3.1.3 Normas Particulares de la zona "RT".*

Según establece el artículo 53.7 del TRLOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico

perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Diario Oficial de la Generalitat Valenciana” no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la modificación.

Se trata de una propuesta coherente con el Modelo de ciudad ALICANTE 4D enmarcándose dentro del vector de transformación:

03. “Hábitat urbano”: La ordenación del sector servirá como solución de compleción de esta parte del suelo urbano ya consolidado que servirá para dinamizar los barrios próximos y activar nuevas relaciones, estableciendo sinergias directas con los mismos proporcionando al ámbito actividad comercial, dotaciones y servicios públicos.

En el nuevo modelo de ciudad que propone Alicante 4D se otorga un nuevo protagonismo a los equipamientos y servicios de uso público, concebido todo ello con una visión sistémica formando una red de espacios para la vida en comunidad diseñada con claves de continuidad y sostenibilidad.

La ordenación se plantea, tomando como premisa el Modelo de Ciudad Mediterránea: Compacta, densa, compleja e inclusiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es el Alcalde y por delegación de fecha 02 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual N^o 2 del Plan Parcial del sector II/10, Garbinet Norte referente a permitir los usos terciario oficinas y equipamiento en las plantas bajas de las zonas edificables de dominio privado (zonas “R” y “RT”), de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan los condicionantes descritos a continuación, correspondiendo continuar la tramitación del mismo conforme su normativa sectorial:

1Se deberá tener con consideración los siguientes aspectos en la redacción del documento urbanístico:

- En el artículo 3.3.1.2. Normas Particulares de la zona “R” apartado 2 eliminar como uso prohibido el dotacional o bien limitarlo al resto de plantas salvo en la planta baja.
- Añadir el uso equipamiento en el apartado 1 a) del artículo 3.3.1.3 Normas Particulares de la zona “RT”.

Segundo.- Publicar el IATE en el “*Diario oficial de la Generalitat Valenciana*” así como en la página web del Ayuntamiento, y en base a lo dispuesto en el Art. 53.7 del TRLOTUP el IATE perderá su vigencia y cesará en la producción de efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual N^o 2 del Plan Parcial del sector II-10, Garbinet Norte, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

22. APROBACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL CONTRADICTORIA EXPROPIACIÓN ROGADA PARCELA SITA EN CALLE AAIUN ESQUINA CON AVD. PINTOR BAEZA. EXPTE GES2024000018.

A) ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de junio de 2024, D^a. Mercedes López Aliaga con DNI ***4107**, representada por D. Jose Antonio Ondoño Torres con DNI ***0073**, presentó una instancia solicitando la expropiación de una parcela de su propiedad, situada en la calle Aaiun esquina Avd. Pintor Baeza, y calificada como Equipamiento Sanitario, clave E/S 2 a, en el Plan General municipal de Ordenación. Tras requerimiento de subsanación de la solicitud formulada, con fecha 30 de septiembre de 2024 se da cumplimiento por la interesada y se insta continuar con la solicitud de expropiación rogada. La interesada pone de manifiesto su derecho de propiedad sobre la parcela, lo que queda acreditado mediante certificación registral del Registro de la Propiedad Número 1 de Alicante.

También, se refería a la falta de actuaciones por parte del Ayuntamiento para obtener este suelo dotacional; por lo que, solicitaba que se tuviera por iniciado el expediente para la fijación del justiprecio, de conformidad con lo previsto en el artículo en el art. 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

2. Consta valoración de la propiedad de parcela calificada mediante hoja de apremio particular que establece una valoración total de 1.149.421,59 euros.

3. La **parcela 1** afectada por la presente expropiación rogada es la siguiente:

Descripción: Parcela vallada de forma trapezoidal, casi triangular, sita en el barrio de Altozano-Conde Lumiares, en la intersección de la calle Aaiun y la avenida Pintor Baeza, con una superficie de quinientos veintinueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (529,17 m²), según levantamiento topográfico georreferenciado firmado por el topógrafo municipal de la Unidad Técnica de Topografía y Cartografía, en octubre de 2024, del que resulta la superficie de la parcela a expropiar. Linda al Noreste y al Noroeste con terrenos destinados a aparcamiento del Hospital General de Alicante, al Sur con la calle Aaiun y al Suroeste con la avenida Pintor Baeza.

Datos registrales: finca registral de Alicante n.º 86991, en su totalidad.

Datos catastrales: referencia catastral 9893302YH1499D0001ME, en su totalidad.

Titularidad:

- JUAN CARLOS DEVESA OLMOS, casado en régimen de gananciales, titular de un 25% del pleno dominio, con carácter privativo.

- MARIA CARMEN DEVESA LOPEZ titular de un 16,666667% de la nuda propiedad, con carácter privativo. Y, casada en régimen de gananciales, titular de un 8,333333% de la nuda propiedad.

- JOSE LUIS DEVESA LOPEZ, titular de un 25% de la nuda propiedad, con carácter privativo.

- ANTONIO VICENTE DEVESA LOPEZ, titular de un 16,666667% de la nuda propiedad, con carácter privativo. Y, casado con CAROLINA PASTOR SANTANA en régimen de gananciales, titular de un 8,333333% de la nuda propiedad, con carácter presuntivamente gananciales.

- MERCEDES LOPEZ ALIAGA, titular del usufructo de un 75%.

Cargas: No hay cargas registradas.

B) HOJA DE APRECIO PARTICULAR

1. En relación con el escrito de la propiedad, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística

ha emitido un informe, de fecha 20 de noviembre de 2024, que viene a contestar en resumen la hoja de aprecio particular en el siguiente sentido:

a) Superficie a expropiar

Realizada medición con precisión, mediante un levantamiento topográfico georreferenciado, firmado por un topógrafo municipal en octubre de 2024, resulta que la superficie de la parcela a expropiar es de 529,17 m² contrariamente a la superficie de 543 m² indicada por la propiedad.

b) Parámetros urbanísticos aplicados a la parcela

El artículo 102 de las NNUU, en su redacción vigente establecida en la modificación puntual n.º 42 del Plan General, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el 1 de marzo de 2024, determina para los equipamientos un “Coeficiente de edificabilidad máxima: 1,5 m²/m², salvo que la edificabilidad zonal sea mayor, aplicándose ésta como parámetro máximo”.

c) Zona en la que se encuentra la parcela

El plano adjuntado por la propiedad no es el correcto, pues ya no está vigente, puesto que la modificación puntual n.º 10 del Plan General, aprobada el 2 de marzo de 1999, determinó que la calificación global de la parcela es Equipamiento Sanitario (clave E/S).

d) Edificabilidad

El escrito aportado obtiene la edificabilidad de la parcela aplicando directamente los parámetros de edificación de la zona Ensanche grado 2 nivel a, recogidos en las ordenanzas de edificación de las NNUU del Plan General. Como ya se ha justificado en el apartado anterior, que el punto de partida de la calificación global o zonal del suelo es errónea, por tanto, también se ha de considerar incorrecta la edificabilidad atribuida a la parcela, según determina el artículo 102 de las NNUU, en la redacción vigente establecida en la modificación puntual n.º 42 del Plan General, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 1 de marzo de 2024. Así pues, la edificabilidad de la parcela es de 793,76 m²c (obtenido de multiplicar 1,5 m²c/m²s por 529,17 m²s).

e) Criterios de valoración

Las NNUU establecen como condición de ordenación para los equipamientos un coeficiente de

edificabilidad máxima de $1,5 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$, por tanto, la parcela sí que tiene asignada edificabilidad, y, por consiguiente, se considera que para la determinación de este parámetro urbanístico no es aplicable el artículo 20 del Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (en adelante RVLS).

f) Ámbito espacial homogéneo

El ámbito territorial homogéneo del mapa de valores de Catastro indicado por la propiedad, no coincide con la zona con calificación global del suelo ES 2a del Plan General siendo, además, la edificabilidad media (zona de calificación global Ensanche grado 2 nivel a, Clave ES 2a) de $4,13 \text{ m}^2\text{c}/\text{m}^2\text{s}$

g) Coste de construcción

Las características del edificio consideradas por la propiedad no se corresponden con la hipotética promoción que podría construirse en la parcela a valorar, atendida la superficie de la parcela y su edificabilidad máxima y con esta hipótesis, el coste unitario de ejecución o PEM es de $773,30 \text{ €/m}^2\text{c}$.

Además, si a ese coste de ejecución material de la obra le sumamos los gastos generales (13% PEM) y el beneficio industrial del constructor (6% PEM), el importe de los tributos que gravan la construcción (3,5% PEM), los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras (10% PEM) y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble (1,5% PEM), resulta un valor de la construcción (Vc) de $1.036,22 \text{ €/m}^2\text{c}$.

C) HOJA DE APRECIO MUNICIPAL

1. En relación con los criterios de valoración de la hoja de aprecio municipal contradictoria, el Departamento Técnico de Gestión Urbanística ha emitido un informe, de fecha 20 de noviembre de 2024, que concluye se rechace la hoja de aprecio particular que acompaña a la instancia de solicitud de expropiación rogada de la finca registral 86991, sita en la calle Aaiun esquina con la av. Pintor Baeza), con registro de entrada E2024120260, y que se remita a los propietarios la hoja de aprecio municipal contradictoria por importe de $165.872,29 \text{ €}$ atendido los siguientes extremos:

“1.- Criterios de valoración

El momento al que se refiere la valoración es el 30 de septiembre de 2024, día en el que se presentó la instancia que atiende el requerimiento de subsanación de la solicitud de expropiación rogada.

//...//

Las valoraciones del suelo que tienen por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive, se rigen por lo dispuesto en el TRLSRU, según determina su artículo 34. Así pues, el justiprecio de este bien y derechos a indemnizar se determina conforme a lo establecido en los títulos II y V del TRLSRU y los capítulos II y IV del RVLS, que desarrolla la Ley de Suelo.

Como criterio general de tasación del suelo, el artículo 35 del TRLSRU establece que este se tasará según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

A los efectos del TRLSRU, todo el suelo se encuentra en una de las situaciones básicas de suelo rural o urbanizado, según determina su artículo 21. Para el segundo supuesto, establece que “se encuentra en la situación de suelo urbanizado el integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población. Se entenderá que así ocurre cuando las parcelas, estén o no edificadas, cuenten con las dotaciones y los servicios requeridos por la legislación urbanística o puedan llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento”.

La parcela a expropiar está situada en el barrio de Altozano-Conde Lumiares, concretamente en la intersección de la calle Aaiun y la avenida Pintor Baeza, este suelo se encuentra integrado en la red de dotaciones y servicios propios del núcleo de población de Alicante y, por consiguiente, se considera que su situación es de suelo urbanizado.

Para la situación básica de suelo urbanizado nos podemos encontrar con que éste se halle: sin edificar, edificado, en curso de edificación o sujeto a transformaciones urbanísticas por reforma, renovación de la urbanización o actuaciones de dotación. En el presente caso nos encontramos ante lo que el TRLSRU denomina como suelo en la situación básica de suelo urbanizado y sin edificar. Para la valoración de suelo urbanizado que no está edificado, el apartado 1 del artículo 37 del TRLSRU, determina que para su valoración:

“a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler. Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático. c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.”

2.- Edificabilidad y uso de la parcela

El PGMO vigente califica la parcela a expropiar como Equipamiento Sanitario (clave E/S), según establece la modificación puntual n.º 10 del Plan General, aprobada el 2 de marzo de 1999, que incluye el plano de CALIFICACIÓN PORMENORIZADA, que a continuación se adjunta, sobre el que se ha dibujado la situación de la parcela a expropiar con su perímetro en color rojo y trazo discontinuo.

El artículo 102 de las NNUU del PGMO, en la redacción vigente adoptada en la modificación puntual n.º 42 del Plan General, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el 1 de marzo de 2024, establece para los equipamientos un coeficiente de edificabilidad máxima de 1,5 m² construidos por m² de suelo. Así pues, la edificabilidad atribuida a la parcela por la ordenación urbanística es de 793,76 m²c (obtenido de multiplicar 1,5 m²c/m²s por 529,17 m²s).

En cuanto al uso del suelo, aunque el instrumento de ordenación urbanística no le asigna un uso privado ni tampoco lo incluye en una zona o ámbito espacial homogéneo de uso lucrativo, ya que su calificación global del suelo también es equipamiento sanitario, no obstante, se le atribuye el uso residencial que es el mayoritario en el barrio Altozano-Conde Lumiares.

3.- Valoración de la parcela

El valor de repercusión del suelo se determina por el método residual estático, de acuerdo con el procedimiento de cálculo desarrollado en el artículo 22 del RVLS, mediante la expresión:

$$\mathbf{VRS = Vv/K - Vc}$$

Siendo: VRS el valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado; Vv el valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable; K el coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad; y Vc el valor de la construcción en euros metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv: se considera correcto el estudio de mercado realizado en la hoja de precio particular, por tanto, se utiliza el mismo valor en venta de 1.728,29 €/m²c.

K: coeficiente que pondera la totalidad de gastos de la actividad de promoción inmobiliaria.

Según el artículo 22 del RVLS este coeficiente, que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad, tiene un valor con carácter general de 1,40.

Vc: es el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

En cuanto al coste de ejecución material de la obra (en adelante PEM), se considera en función de la tipología edificatoria, que en el presente caso es uso residencial en manzana cerrada.

Con el fin de no caer en métodos de carácter subjetivo, se ha optado por acudir a la fuente del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). La hipotética edificación de nueva planta, teniendo en consideración las características concretas de la parcela a expropiar, sería de tipología edificatoria entre medianeras, no ubicado en centro histórico, con un número de plantas entre 4 y 8, un número de viviendas igual o inferior a 20, una superficie útil de las viviendas mayor de 70 m² y con una calidad de acabados e instalaciones media, resultando un PEM de 773,30 €/m²c.

Si al coste de ejecución material de la obra sumamos los gastos generales (13% del PEM) y el beneficio industrial del constructor (6% del PEM), el importe de los costes de las licencias y tasas que gravan la construcción (3,5% del PEM), los honorarios técnicos de los profesionales por las redacción de proyectos y la dirección facultativa de las obras (10% del PEM) y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble (1,5% del PEM), como las primas de los seguros obligatorios de la edificación y los honorarios de los organismos de control, resulta un valor de la construcción (Vc) de 1.036,22 €/m²c.

Una vez conocidos todos los factores Vv, K y Vc, de valor 1.728,29 €/m²c, 1,4 y 1.036,22 €/m²c, respectivamente, aplicándolos a la fórmula del valor de repercusión del suelo:

$$VRS = Vv/K - Vc$$

Se logra un **valor de repercusión del suelo** para el uso residencial de **198,27 €/m²c**.

El valor en situación de suelo urbanizado no edificado se obtiene aplicando a la edificabilidad de referencia el valor de repercusión del suelo: Vs = E x VRS.

Así, el **valor de la parcela a expropiar** es de **157.973,61 €**, obtenido de multiplicar 793,76 m²c por 198,27 €/m²c.

4.- Premio de afección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957, el premio de afección afecta solo a lo expropiado por privación definitiva del uso y disfrute de los bienes o derechos expropiados, pero no sobre aquellas partidas que constituyan indemnización de perjuicios derivados de la expropiación.

Por tanto, en la presente indemnización procede aplicar el 5% de premio de afección al valor del suelo.

Así pues, el importe de la indemnización resulta un total de 165.872,29 € (obtenido de aplicar el 5% a 157.973,61 €).”

El marco jurídico vigente a observar viene determinado por: el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo (en adelante RVLS), aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell; y el Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (en adelante PGM0).

Visto que el Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, fue aprobado definitivamente el 24 de marzo de 1.987, calificando a la parcela objeto de valoración, como Suelo Dotacional, E/S, Equipamiento Sanitario, y considerando lo establecido en el el art. 110 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y pasaje *“cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.”*

Atendido lo dispuesto en cuanto a la determinación del justo precio a tenor del art. 30 y ss. de la LEF:

“1. La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

2. En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo cuarenta y tres, y asimismo a aportar

las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.”

En definitiva, considerando los antecedentes y consideraciones jurídicas procede rechazar la hoja de aprecio presentada por la propiedad, según el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística en fecha 20 de noviembre de 2024, para la determinación del justiprecio de la parcela sita en calle Aaiun esquina esquina Avd. Pintor Baeza y remitir hoja de aprecio municipal contradictoria referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley que podrá recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa.

Es competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por lo expuesto, vistos los artículos, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Rechazar la hoja de aprecio particular formulada por D^a. Mercedes López Aliaga con DNI ***4107**, representada por D. Jose Antonio Ondoño Torres con DNI ***0073**, que acompaña a la instancia de solicitud de expropiación rogada de fecha 30 de septiembre de 2024, con registro de entrada E2024120260, por importe total de 1.149.421,59 euros, de la finca registral n.º 86991, sita en la calle Aaiun esquina con la av. Pintor Baeza atendido el informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística de fecha 20 de noviembre de 2024.

Segundo.- Remitir hoja de aprecio municipal contradictoria por importe de 165.872,29 euros, referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley (30 de septiembre de 2024) y que podrá recurrir, en su caso, a la intervención del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Requerir a los expropiados documento de alta en el fichero de personas acreedoras mediante escrito dirigido al Ayuntamiento para, una vez atendido dicho requerimiento, sean citados para proceder al levantamiento del Acta de pago y ocupación, para seguidamente cobrar el justiprecio por transferencia bancaria.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la interesada con traslado del informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística, de fecha 20 de noviembre de 2024, con expresión de los recursos que procedan a los efectos oportunos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Empleo y Desarrollo Local

23. APROBACIÓN CONSTITUCIÓN ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ÁREA EMPRESARIAL OCAÑA AVANZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. FASE RATIFICACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En su título I se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

En fecha 6 de noviembre de 2024, se presenta, por la Comisión Promotora, en el registro general de este Ayuntamiento, solicitud de constitución de la EGM Área Empresarial Ocaña Avanza. Consta en el expediente.

Dicha Comisión Promotora se constituyó mediante Acta de 23 de octubre de 2024, se ha comprobado que la misma se ha constituido cumpliendo los requisitos establecidos en el citado art. 7.1 de la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente.

La solicitud presentada, ante este Ayuntamiento, por la Comisión Promotora, se acompaña de la siguiente documentación, prevista en el art. 7.2 citado anteriormente:

- a.- Identificación de los propietarios integrantes de la Comisión Promotora.
- b.- Delimitación del área geográfica que abarcará la entidad.
- c.- Proyecto de Estatutos.
- d.- Plan de actuación, en el que se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad.
- e.- Notas simples registrales de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de

representación exigido como comisión promotora. Consta en el expediente.

La nueva EGM Área Empresarial Ocaña Avanza, se configura con 36 parcelas catastrales, dos de las cuales están calificadas como zona verde, de titularidad del Ayuntamiento de Alicante, y las 34 parcelas catastrales restantes se corresponden a un total de 23 propietarios, siendo la superficie de conjunto de 282.297 m².

En fecha 3 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

- *Anexo II. Estatutos de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”.*
- *Anexo III. Plan Inicial de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”.*
- *Anexo IV. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”.*

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelto anterior, se procederá, por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y fomento el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora “Ente de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”.

Se ha convocado, a través de notificación fehaciente, y de forma conjunta entre el

Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas han podido acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana), y en la página web de Impulsalicante.

En Asamblea celebrada el 3 de diciembre de 2024, ha sido ratificado el convenio de colaboración, el plan de actuación, los estatutos del nuevo EGM, ratificando la voluntad inequívoca de constitución de la misma, y procediendo a nombrar a la Junta Directiva de la EGM, con la correspondiente aceptación de los cargos por los mismos

Consta en el expediente acta de la Asamblea de Ratificación EGM área empresarial Ocaña Avanza de fecha 9 de diciembre de 2024.

Se ha verificado por este Ayuntamiento la correcta ratificación del proyecto de convenio, de la voluntad de constitución, de los estatutos, así como del nombramiento de la junta directiva, ya que los mismos acuerdos han sido ratificados por la Asamblea de 3 de diciembre de 2024 por una mayoría del 73,91% de propietarios presentes o representados, que supone el 78,48 % del valor catastral del nuevo EGM área empresarial Ocaña Avanza.

Procede, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunidad Valenciana, autorizar la constitución de la entidad mediante el acuerdo favorable del pleno de la corporación (Junta de Gobierno Local), adoptado conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, adquiriendo la entidad de gestión y modernización su plena personalidad jurídica a partir de dicho acuerdo.

El convenio de colaboración será el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo que se desarrolle en la presente ley de acuerdo a la legislación aplicable. El Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva, y firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo municipal de autorización. Consta texto íntegro en el expediente.

El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Consta en el expediente, informe favorable emitido por el Jefe del servicio de empleo y desarrollo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 10 y 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, el órgano competente, tanto para la aprobación provisional como para la definitiva, es el Pleno Municipal. Si bien, de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la condición de Alicante como municipio de gran población, y una vez consultado el asunto competencial con la Secretaría Municipal, se establece como órgano competente a la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial OCAÑA AVANZA”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución, adquiriendo desde este momento plena personalidad jurídica.

- Anexo I. Estatutos de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”.
- Anexo II Plan inicial de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”.
- Anexo III. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza”.

El Ayuntamiento procederá a la firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del presente acuerdo municipal.

Segundo.- Inscribir los documentos aprobados, junto con la certificación de la adopción del presente acuerdo, en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo municipal, así como el convenio de colaboración firmado, el nombramiento de la junta directiva y los estatutos aprobados, a todas las personas titulares que conforman la entidad, siendo válida la notificación por edictos en caso de no ser

posible la notificación personal.

Mantener estos documentos publicados durante seis meses en el portal electrónico del ayuntamiento, quedando permanentemente a disposición de todas las personas interesadas en la sede de la entidad constituida y en las dependencias municipales.

La entidad de gestión y modernización remitirá al registro de la propiedad un ejemplar de los documentos, lo que se hará constar por nota al margen de los inmuebles situados en el área industrial gestionada, junto con la referencia a la constitución de dicha entidad y a la diligenciación del libro de actas.

La entidad de gestión y modernización publicará en su portal electrónico los presupuestos anuales de la entidad, la memoria anual de actividades, así como el programa anual de inversiones que la asamblea del EGM apruebe anualmente.

Cuarto.- Encomendar a la Concejalía de empleo y fomento la realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

La entidad de gestión y modernización constituida será la encargada de llevar a término las actuaciones previstas en el resuelto tercero.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Ocaña Avanza.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

24. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS, EN AUTOBÚS, DE LA CIUDAD DE ALICANTE: VENTA DE LOS VEHÍCULOS QUE HAN CAUSADO BAJA EN EL SERVICIO.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, acordó

adjudicar el contrato relativo a la *“Concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, en la ciudad de Alicante, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en lo sucesivo, Contrato Servicio de Transporte Urbano, a favor de la UTE denominada “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, con NIF nº U72694631, por un plazo de ejecución de 10 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.*

El Contrato del Servicio de Transporte Urbano se rige por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por el órgano de contratación, con fecha 2 de agosto de 2022, además del proyecto de servicio público de transporte urbano de viajeros en la ciudad de Alicante (PSP), aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021 y posteriormente, modificado de forma definitiva por acuerdo del mismo órgano municipal, en sesión de 29 de marzo de 2022 y el pliego de prescripciones técnicas particulares de 15 de junio de 2022 (PPTP).

En la sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 5 de marzo de 2024, se adoptó el acuerdo relativo a la *“Renovación de la flota del servicio de transporte público urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante: incorporación y adscripción al servicio de nuevos vehículos, desadscripción y destino de los vehículos que causen baja”, autorizando la propuesta de vehículos que causan baja y la consiguiente desadscripción del servicio, así como el destino de los mismos.*

En dicho acuerdo, se autorizó a la adjudicataria UTE MÍA, para que vendiera los 32 vehículos que causaban baja, en un lote, mediante un procedimiento de concurrencia pública, previa tasación de los mismos, cuyo precio serviría de base para la oferta pública, debiendo publicitarse la venta en un medio nacional escrito de gran difusión, valorando el precio al alza de las ofertas presentadas.

El jefe del departamento técnico de Transporte y responsable municipal de este Contrato con fecha 24 de septiembre de 2024, emite informe sobre la venta de los vehículos, en el que concluye:

“.../...

1.- Según informe de este Departamento Técnico de fecha 21 de febrero de 2024 donde se detalla el destino de los 42 vehículos a retirar del servicio en los años 2023 y 2024, se determina que 32 de estos se destinan a la venta pública tras su tasación.

2.- El 14 de junio de 2024 la concesionaria (UTE MIA) remitió al departamento técnico de transportes del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad los 3 presupuestos para realizar la tasación, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

MAN Truck & Bus Iberia S.A.U (CIF A78507498) 500 euros + IVA
Daimler Buses España S.A.U. (CIF A39427547) 1.500 euros + IVA
Adorea SRL (CF 04114790134) 3.000 euros + IVA

| EMPRESA | PRESUPUESTO (€ SIN IVA) |
|----------------|--------------------------------|
| MAN | 500,00 € |
| DAIMLER | 1.500,00 € |
| FLEEQUID | 3.000,00 € |

Resultando la mas oferta mas barata MAN Truck & Bus Iberia S.A.U. (MAN) por 500 € IVA no incluido

3.- En fecha 11 de julio de 2024 MAN emite informe de valoración de los 32 vehículos con un valor de mercado de los vehículos que han sido objeto de oferta, es el siguiente, según el documento de valoración:

| |
|---|
| La valoración que podemos hacer teniendo en cuenta el estado actual de todas las unidades y la situación en la que se encuentran es de 1.000.-€ + IVA cada unidad, haciendo un total de 32.000.-€ + IVA. |
|---|

Esta es la relación de los 32 vehículos tasados:

| | TIPO | MATRICULA | MARCA | MODELO | FECHA 1ª MATRICULA | PLAZAS | Km |
|----|------------|-----------|----------|--------------|--------------------|---|-----------|
| 1 | Micro | 7802BRH | MERCEDES | SPRINTER 412 | 17/12/2001 | (9+conductor)+13 ó (9+conductor+1PMRSR)+12 | 843.644 |
| 2 | Standard | 3484-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 1.119.261 |
| 3 | Standard | 3459-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 1.059.945 |
| 4 | Standard | 3422-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 1.034.001 |
| 5 | Standard | 3522-BZY | MERCEDES | O-530 | 08/10/2002 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 1.126.627 |
| 6 | Standard | 3756-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 992.476 |
| 7 | Standard | 3805-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 1.001.796 |
| 8 | Standard | 3836-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 989.426 |
| 9 | Standard | 3857-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 1.037.004 |
| 10 | Standard | 3871-CHR | MERCEDES | O-530 | 21/05/2003 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 955.124 |
| 11 | Standard | 1027-CJP | MERCEDES | O-530 | 19/06/2003 | 31 de asiento + 53 de pie + 1 PMRSR + Conductor | 967.160 |
| 12 | Standard | 1943-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 978.534 |
| 13 | Standard | 5220-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.044.589 |
| 14 | Standard | 5122-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 857.557 |
| 15 | Standard | 5096-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.041.630 |
| 16 | Standard | 5077-DDS | MERCEDES | O-530 | 20/12/2004 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.103.311 |
| 17 | Standard | 0087-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.128.023 |
| 18 | Standard | 0108-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.105.186 |
| 19 | Standard | 0126-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.252.495 |
| 20 | Standard | 0194-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.097.454 |
| 21 | Standard | 0179-DNB | MERCEDES | O-530 | 20/07/2005 | 31+52Vpie+1PMRSR+C | 1.390.557 |
| 22 | Articulado | 9978-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 | 43+88Vpie+1PMRSR+C ó 43+95Vpie +C | 800.774 |
| 23 | Articulado | 9998-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 | 43+88Vpie+1PMRSR+C ó 43+95Vpie +C | 813.856 |
| 24 | Articulado | 0025-DNB | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 | 43+88Vpie+1PMRSR+C ó 43+95Vpie +C | 837.760 |
| 25 | Articulado | 9937-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 | 43+88Vpie+1PMRSR+C ó 43+95Vpie +C | 830.774 |
| 26 | Articulado | 9966-DMZ | MERCEDES | O-530 G | 20/07/2005 | 43+88Vpie+1PMRSR+C ó 43+95Vpie +C | 824.933 |
| 27 | Standard | 8364-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 | 31+49Vpie+1PMRSR+C | 985.146 |
| 28 | Standard | 8430-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 | 31+49Vpie+1PMRSR+C | 1.012.189 |
| 29 | Standard | 8498-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 | 31+49Vpie+1PMRSR+C | 1.042.645 |
| 30 | Standard | 8457-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 | 31+49Vpie+1PMRSR+C | 998.375 |
| 31 | Standard | 8532-FPK | MERCEDES | O-530 | 16/05/2007 | 31+49Vpie+1PMRSR+C | 997.641 |
| 32 | Articulado | 8722-FPK | MERCEDES | O-530 G | 16/05/2007 | 43+88Vpie+1PMRSR+C ó 43+95Vpie +C | 761.961 |

4.- En fecha 9 de agosto de 2024 se inicia el procedimiento de venta con la publicación en el diario El País del siguiente anuncio:



Anuncio de venta del lote de 32 vehículos:

SE VENDE

Flota de autobuses urbanos, 32 unidades. Edad media de la flota 19,66 años.

Plazo de presentación de ofertas 10 días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Los interesados podrán solicitar más información a través del correo electrónico consultaautobuses@vectalia.es

5.- Las ofertas recibidas, para la compra de los 32 vehículos han sido:

| OFERTAS VENTA LOTE 32 VEHICULOS | | | |
|---------------------------------|----------------------|------------|--------------------|
| EMPRESA | IMPORTE IVA EXCLUIDO | IVA AL 21% | IMPORTE CON IVA |
| SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE SLU | 33.000,00 € | 6.930,00 € | 39.930,00 € |

La oferta única y con un valor superior al de tasación es la mercantil **SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE SLU** Por **32.000 € IVA Exluido**.

El valor de esta oferta de **33.000 €** y es superior al valor **de tasación 32.000 €**. El importe económico ofertado resultó ser un 3,13% superior al precio base del procedimiento, por lo que la oferta debe ser considerada valida.

.../..."

En el expediente obra informe con propuesta de resolución del artículo 172 del RD 2568/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, procede autorizar la venta de los 32 vehículos, que fueron dados de baja y desadscritos del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros, en autobús de la ciudad de Alicante, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar a la UTE denominada "MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS, S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN

TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA”, con CIF nº U72694631, concesionaria del servicio público de transporte colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante, a la venta de treinta y dos (32) vehículos retirados del servicio activo, como consecuencia de la incorporación de nuevos autobuses a la flota municipal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, a la empresa SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L, CIF nº B- 54347265, por importe 33.000 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 6.930,00 €, lo que hace un total de 39.930,00 €, con base en en informe técnico emitido por el responsable del contrato.

Los treinta y dos vehículos (32) que se enajenarán son los siguientes:

| | Nº BUS | TIPO | MATRICULA | MODELO | FECHA 1ª MATRICULA |
|----|---------------|-------------|------------------|---------------|-------------------------------|
| 1 | 533 | Micro | 7802BRH | SPRINTER 412 | 17/12/2001 |
| 2 | 507 | Standard | 3484-BZY | O-530 | 08/10/2002 |
| 3 | 508 | Standard | 3459-BZY | O-530 | 08/10/2002 |
| 4 | 509 | Standard | 3422-BZY | O-530 | 08/10/2002 |
| 5 | 512 | Standard | 3522-BZY | O-530 | 08/10/2002 |
| 6 | 513 | Standard | 3756-CHR | O-530 | 21/05/2003 |
| 7 | 514 | Standard | 3805-CHR | O-530 | 21/05/2003 |
| 8 | 515 | Standard | 3836-CHR | O-530 | 21/05/2003 |
| 9 | 516 | Standard | 3857-CHR | O-530 | 21/05/2003 |
| 10 | 517 | Standard | 3871-CHR | O-530 | 21/05/2003 |
| 11 | 518 | Standard | 1027-CJP | O-530 | 19/06/2003 |
| 12 | 519 | Standard | 1943-DDS | O-530 | 20/12/2004 |
| 13 | 520 | Standard | 5220-DDS | O-530 | 20/12/2004 |
| 14 | 521 | Standard | 5122-DDS | O-530 | 20/12/2004 |
| 15 | 522 | Standard | 5096-DDS | O-530 | 20/12/2004 |
| 16 | 523 | Standard | 5077-DDS | O-530 | 20/12/2004 |
| 17 | 524 | Standard | 0087-DNB | O-530 | 20/07/2005 |
| 18 | 525 | Standard | 0108-DNB | O-530 | 20/07/2005 |
| 19 | 526 | Standard | 0126-DNB | O-530 | 20/07/2005 |
| 20 | 527 | Standard | 0194-DNB | O-530 | 20/07/2005 |
| 21 | 528 | Standard | 0179-DNB | O-530 | 20/07/2005 |
| 22 | 810 | Articulado | 9978-DMZ | O-530 G | 20/07/2005 |
| 23 | 811 | Articulado | 9998-DMZ | O-530 G | 20/07/2005 |
| 24 | 812 | Articulado | 0025-DNB | O-530 G | 20/07/2005 |

| | | | | | |
|----|------------|------------|----------|---------|------------|
| 25 | 813 | Articulado | 9937-DMZ | O-530 G | 20/07/2005 |
| 26 | 814 | Articulado | 9966-DMZ | O-530 G | 20/07/2005 |
| 27 | 539 | Standard | 8364-FPK | O-530 | 16/05/2007 |
| 28 | 540 | Standard | 8430-FPK | O-530 | 16/05/2007 |
| 29 | 543 | Standard | 8498-FPK | O-530 | 16/05/2007 |
| 30 | 544 | Standard | 8457-FPK | O-530 | 16/05/2007 |
| 31 | 549 | Standard | 8532-FPK | O-530 | 16/05/2007 |
| 32 | 815 | Articulado | 8722-FPK | O-530 G | 16/05/2007 |

Segundo.- Reconocer un derecho a favor del Ayuntamiento de Alicante por importe de 39.930,00 €, IVA incluido, contra la “UTE MIA”, con CIF n.º U72694631, en concepto de la venta de los 32 vehículos que fueron dados de baja y desadscritos del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros en autobús de la ciudad de Alicante, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, y con cargo a la aplicación presupuestaria 619 “De otras inversiones reales”.

Tercero.- Comunicar a la Intervención General Municipal a efectos de que emita la correspondiente factura a nombre de la “UTE MIA”, con CIF n.º U7269463, por importe 33.000,00 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 6.930,00 €, lo que hace un total de 39.930,00 €.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a la empresa concesionaria del servicio, “MARCO SÁNCHEZ TRANSPORTES URBANOS,S.A. - CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A. - SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/82”, abreviadamente “UTE MIA” y comunicar a los servicios municipales de Gestión Patrimonial, Contratación, y de Economía y Hacienda y a la Mesa de Transporte Urbano, en la primera sesión que se celebre.

25. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA “OCUPAR Y EXPLOTAR LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES EN LA ZONA DE PONIENTE DEL PUERTO DE ALICANTE”.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

26. AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS NUEVAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LOS USUARIOS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA ALISPORT, SIENDO CONCESIONARIA DE LA MISMA “GESTIÓN DEPORTIVA ALISPORT S.L.”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 16 de abril de 2002, por el entonces Patronato Municipal de Deportes, por acuerdo de su Junta Rectora (competente según los anteriores Estatutos del patronato), se procedió a la adjudicación del contrato de concesión de obras para el “Proyecto y ejecución y subsiguiente explotación de una piscina climatizada cubierta y edificaciones anexas para actividades deportivas complementarias en la parcela en Alicante, con fachada a la C/ Foguerer José Ángel Guirao, C/ del Artista del Fuego Ramón Marco y C/ Del deportista Navarro Olcina”, a la mercantil Gestión Deportiva Alisport S.L.

Con fecha 15 de septiembre de 2003, tuvo lugar la apertura al público de la instalación “Piscina municipal Alisport”, aplicándose a los usuarios de la misma las tarifas de acuerdo con la proposición económica ofertada por la mercantil licitadora Gestión Deportiva Alisport S.L., y autorizadas por el Patronato Municipal de Deportes, y en base a las cuales se adjudicó el contrato de concesión de obra y subsiguiente explotación del servicio.

Según la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular que rige el citado contrato: “(...) A partir del primer año de explotación, dichos precios se revisarán, previa petición del concesionario, en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al consumo del conjunto nacional, fijado por el Instituto Nacional de Estadística(...)”. La última revisión de precios que consta en el expediente fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2022.

Con fecha 13 de septiembre de 2024, con el número E2024113195, la mercantil **Gestión Deportiva Alisport, S.L.** presenta un escrito en el Registro General del Ayuntamiento en el que solicita la actualización de las tarifas para el ejercicio de 2025.

Obra en el expediente escrito de la Jefa del Servicio de Deportes, D^a Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 18 de septiembre de 2024, en el que muestra su conformidad a la actualización de las tarifas solicitadas por el concesionario, con un incremento del 2,3% del IPC para el próximo ejercicio 2025.

Igualmente consta en el expediente un informe suscrito por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz, de fecha 5 de noviembre de 2024, relativo a la solicitud de revisión de precios al público del servicio de referencia, en el que informa lo siguiente:

“(...) La última revisión de tarifas al público se aprobó, a solicitud del interesado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2023, para su aplicación en el ejercicio 2024. Luego, en virtud de las cláusulas contractuales transcritas anteriormente, la variación de los precios que corresponde aplicar es, según la información obtenida en www.ine.es (Ver Anexo 1):

Variación del IPC de agosto de 2023 a agosto de 2024 nacional: +2,3%

De la aplicación de dicho incremento se obtienen las tarifas que se adjuntan como anexo. Se ha de señalar que las mismas tienen la consideración de precios máximos, siendo admisible que el interesado proponga epígrafes en los que la tarifa a aplicar no alcance dicho límite.

Aplicando el incremento del IPC, se obtiene la tabla que figura como Anexo n^o.2.

En el epígrafe “ENTRADAS PUNTUALES”, que se refiere a la utilización de piscinas, se han de aplicar las cuotas establecidas en la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, que figuran con la denominación de “cuota municipal” en esta tabla, no pudiendo superar el precio resultante por la utilización de piscina cubierta a los precios de las piscinas en instalaciones de gestión pública, aprobados por el Pleno el 29/10/2015, y publicados en el BOP n^o 243, de 21 de diciembre de 2015, y que son los siguientes:

| <u>9I.- Piscinas Municipales cubiertas y descubiertas</u> | |
|--|---------|
| Usos individuales | |
| Entrada libre | 3,70 € |
| Abono 10 usos (Caducidad 3 meses) | 28,10 € |
| Abono 20 usos (Caducidad 5 meses) | 44,35 € |
| Abono 30 usos (Caducidad 6 meses) | 59,05 € |

Se hace la salvedad al respecto del epígrafe correspondiente a RECONOCIMIENTOS MEDICOS, ya que el cálculo que aporta la empresa no es correcto, toda vez que dichas prestaciones están exentas de IVA y para su cálculo debe aplicarse directamente el incremento del IPC sobre el precio del año anterior

que ya no llevaba incorporado el IVA.

Los nuevos precios al público aquí relacionados no podrán aplicarse hasta el 1º de enero de 2025, y permanecerán en vigor hasta que se apruebe una nueva modificación”.

Obra en el expediente la conformidad previa del contratista, expresada mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2024, al número de entrada E2024151066, lo que equivale al cumplimiento del trámite de audiencia.

La variación del IPC para aplicar en el periodo objeto de revisión, según lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular y según se indica por el Sr. Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, es del 2,3 %.

Deberá figurar en el expediente el informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, no precisándose informe jurídico previo, al no tener la revisión de precios carácter de modificación del contrato, según el artículo 101 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la aprobación de las tarifas máximas de aplicación a los usuarios de la instalación “Piscina Municipal Alisport”, gestionada en régimen de concesión administrativa por la mercantil GESTIÓN DEPORTIVA ALISPORT S.L., que constan en los Anexos 1 y 2 de este acuerdo. Los nuevos precios al público aquí relacionados no podrán aplicarse hasta el 1 de enero de 2025 y permanecerán en vigor hasta que se apruebe una nueva modificación.

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

ANEXO 1



Instituto Nacional de Estadística



[Censo Electoral](#) [Sede electrónica](#) [Compartir](#)

Puntos de atención al público

Índice de precios de consumo. Última Nota informativa. IPC general

Actualizado el 15 de octubre de 2024

El IPC en un clic

Según las estadísticas oficiales publicadas por el INE, referidas a:

Información estadística

Índice de precios de consumo. Base 2021 = 100. Índice general. Nacional

Información estadística europea

los datos correspondientes a la serie y los periodos que se relacionan, tomando como base el año indicado igual a cien, efectuados en su caso los enlaces y cambios de base correspondientes, son los siguientes:

Publicaciones

| | Periodo | Variación % |
|----------------------------|-----------------------------------|-------------|
| Biblioteca | Septiembre 2023 a Septiembre 2024 | 1,5 |
| Datos abiertos | Agosto 2023 a Agosto 2024 | 2,3 |
| Carta de servicios | Julio 2023 a Julio 2024 | 2,8 |
| Precios productos difusión | Junio 2023 a Junio 2024 | 3,4 |
| | Mayo 2023 a Mayo 2024 | 3,6 |
| | Abril 2023 a Abril 2024 | 3,3 |
| | Marzo 2023 a Marzo 2024 | 3,2 |
| | Febrero 2023 a Febrero 2024 | 2,8 |
| | Enero 2023 a Enero 2024 | 3,4 |
| | Diciembre 2022 a Diciembre 2023 | 3,1 |
| | Noviembre 2022 a Noviembre 2023 | 3,2 |
| | Octubre 2022 a Octubre 2023 | 3,5 |
| | Septiembre 2022 a Septiembre 2023 | 3,5 |

ANEXO 2

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
 CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
 TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2025

ANEXO 2

IPC AGOSTO 2023 A AGOSTO 2024 2,30%

| | | B.IMPON. | IPC | B.IMPON. | L.V.A. | NUEVO | |
|-------------------|--|--------------|--------|----------|---------|-------|-------|
| | | 2024 | 2,30 % | 2025 | 21,00 % | PVP | |
| CUOTAS MATRÍCULAS | Inscripción familiar | 65,42 | 1,50 | 66,92 | 14,05 | 80,98 | |
| | Inscripción individual general | 47,26 | 1,09 | 48,34 | 10,16 | 58,50 | |
| | Inscripción mañana | 33,92 | 0,78 | 34,70 | 7,30 | 41,99 | |
| | Inscripción mayores de 60 años | 31,52 | 0,72 | 32,24 | 6,77 | 39,01 | |
| | Inscripción Joven (entre 12 y 21 años) | 33,92 | 0,78 | 34,70 | 7,29 | 41,99 | |
| | Inscripción Fines de semana | 33,92 | 0,78 | 34,70 | 7,29 | 41,99 | |
| CUOTAS MENSUALES | Familiar (2 miembros) | 65,42 | 1,50 | 66,92 | 14,06 | 80,98 | |
| | 3er miembro (entre 5 y 21 años) | 4,87 | 0,11 | 4,98 | 1,05 | 6,03 | |
| | 4º miembro (entre 5 y 21 años) | 4,87 | 0,11 | 4,98 | 1,05 | 6,03 | |
| | 5º miembro y sucesivos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | Menores de 5 años | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | |
| | Individual General | 47,26 | 1,09 | 48,35 | 10,15 | 58,50 | |
| | Abono Mañanas | 33,92 | 0,78 | 34,70 | 7,29 | 41,99 | |
| | Mayores de 60 años | 31,52 | 0,72 | 32,24 | 6,77 | 39,01 | |
| | Joven (entre 12 y 21 años) | 33,92 | 0,78 | 34,70 | 7,29 | 41,99 | |
| | Fines de semana | 33,92 | 0,78 | 34,70 | 7,29 | 41,99 | |
| | Cuota de Mantenimiento | 12,75 | 0,29 | 13,05 | 2,74 | 15,79 | |
| | ENTRADAS PUNTUALES | Baño libre | 3,63 | 0,08 | 3,71 | 0,78 | 4,49 |
| | | Bono 10 usos | 27,52 | 0,63 | 28,15 | 5,91 | 34,06 |
| Bono 20 usos | | 43,38 | 1,00 | 44,38 | 9,32 | 53,70 | |
| Bono 30 usos | | 57,83 | 1,33 | 59,16 | 12,42 | 71,58 | |
| Entrada General | | 12,39 | 0,29 | 12,68 | 2,66 | 15,34 | |

| | |
|-----------------|---------|
| Cuota municipal | 3,70 € |
| | 28,10 € |
| | 44,35 € |
| | 59,05 € |

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
 CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
 TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2025

ANEXO 2

| | | B.IMPON. | IPC | B.IMPON. | L.V.A. | NUEVO |
|--|---------------------------------|----------|--------|----------|---------|--------|
| | | 2024 | 2,30 % | 2025 | 21,00 % | PVP |
| CURSOS DE NATACIÓN (Tarifa Sesión) | Abonados de 3 a 17 años | 4,23 | 0,10 | 4,33 | 0,91 | 5,24 |
| | No Abonados de 3 a 17 años | 4,23 | 0,10 | 4,33 | 0,91 | 5,24 |
| | Abonados de 18 a 59 años | 4,23 | 0,10 | 4,33 | 0,91 | 5,24 |
| | No abonados de 18 a 59 años | 4,23 | 0,10 | 4,33 | 0,91 | 5,24 |
| | Abonados mayores de 60 años | 4,23 | 0,10 | 4,33 | 0,91 | 5,24 |
| | No abonados mayores de 60 años | 4,23 | 0,10 | 4,33 | 0,91 | 5,24 |
| PROGRAMAS ESPECÍFICOS(Tarifa Sesión) | Bebés abonados | 4,24 | 0,10 | 4,34 | 0,91 | 5,25 |
| | Bebés no abonados | 6,66 | 0,15 | 6,82 | 1,43 | 8,25 |
| | Prenatal abonados | 4,24 | 0,10 | 4,34 | 0,91 | 5,25 |
| | Prenatal no abonados | 6,66 | 0,15 | 6,82 | 1,43 | 8,25 |
| | Postparto abonados | 4,24 | 0,10 | 4,34 | 0,91 | 5,25 |
| | Postparto no abonados | 6,66 | 0,15 | 6,82 | 1,43 | 8,25 |
| | Natación preventiva abonados | 4,24 | 0,10 | 4,34 | 0,91 | 5,25 |
| | Natación preventiva no abonados | 6,66 | 0,15 | 6,82 | 1,43 | 8,25 |
| CURSOS PÁDEL Y TENIS (2 días/semana) importe trim. | Tenis niños abonados | 145,41 | 3,34 | 148,75 | 31,25 | 180,00 |
| | Tenis niños no abonados | 199,94 | 4,60 | 204,54 | 42,95 | 247,49 |
| | Pádel niños abonados | 157,54 | 3,62 | 161,17 | 33,84 | 195,01 |
| | Pádel niños no abonados | 212,07 | 4,88 | 216,95 | 45,56 | 262,51 |
| | Tenis adultos abonados | 181,77 | 4,18 | 185,95 | 39,05 | 225,00 |
| | Tenis adultos no abonados | 254,47 | 5,85 | 260,32 | 54,67 | 314,99 |
| | Pádel adultos abonados | 193,89 | 4,46 | 198,35 | 41,65 | 240,01 |
| Pádel adultos no abonados | 266,58 | 6,13 | 272,71 | 57,27 | 329,98 | |

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
 CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
 TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2025

| | | B.IMPON | IPC | B.IMPON. | I.V.A. | NUEVO |
|-----------------------------|--|---------|--------|----------|---------|--------|
| | | 2024 | 2,30 % | 2025 | 21,00 % | PVP |
| ENTRENADOR PERSONAL | Sesión individual abonado (€/hora) | 36,42 | 0,84 | 37,27 | 7,83 | 45,09 |
| | Sesión individual no abonado (€/hora) | 46,81 | 1,08 | 47,89 | 10,07 | 57,95 |
| | Bono 10 sesiones individuales abonado | 312,11 | 7,18 | 319,29 | 67,05 | 386,34 |
| | Bono 10 sesiones individuales no abonado | 400,54 | 9,21 | 409,75 | 86,05 | 495,80 |
| | Sesión plataforma vibratoria abonado | 12,48 | 0,29 | 12,77 | 2,68 | 15,45 |
| | Sesión plataforma vibratoria no abonado | 16,64 | 0,38 | 17,03 | 3,58 | 20,60 |
| | Bono 10 sesiones plataforma vibratoria abonado | 104,03 | 2,39 | 106,42 | 22,36 | 128,78 |
| | Bono 10 sesiones plataforma vibratoria no abonado | 135,26 | 3,11 | 138,37 | 29,07 | 167,43 |
| | Programa entrenamiento específico 1 sesión/semana abonado (€/mes) | 187,28 | 4,31 | 191,58 | 40,23 | 231,82 |
| | Programa entrenamiento específico 1 sesión/semana no abonado (€/mes) | 239,29 | 5,50 | 244,79 | 51,42 | 296,20 |
| | Programa entrenamiento específico 2 sesión/semana abonado (€/mes) | 260,08 | 5,98 | 266,06 | 55,88 | 321,94 |
| | Programa entrenamiento específico 2 sesión/semana no abonado (€/mes) | 296,50 | 6,82 | 303,32 | 63,70 | 367,02 |
| | 1/2 bono sesiones individuales abonado | 156,05 | 3,59 | 159,64 | 33,54 | 193,17 |
| | 1/2 bono sesiones individuales no abonado | 200,28 | 4,61 | 204,88 | 43,02 | 247,91 |
| | 1/2 bono sesiones plataforma vibratoria abonado | 52,03 | 1,20 | 53,23 | 11,18 | 64,41 |
| | 1/2 bono sesiones plataforma vibratoria no abonado | 67,63 | 1,56 | 69,20 | 14,52 | 83,72 |
| Supera Studio abonado | 46,81 | 1,08 | 47,89 | 10,07 | 57,95 | |
| Supera Studio no abonado | 59,83 | 1,38 | 61,21 | 12,85 | 74,05 | |
| TALLERES ESPEC TRIMESTRALES | Taller abonado (€/sesión) | 5,21 | 0,12 | 5,33 | 1,12 | 6,44 |
| | Taller no abonado (€/sesión) | 10,43 | 0,24 | 10,67 | 2,24 | 12,91 |

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
 CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
 TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2025

| | | B.IMPON | IPC | B.IMPON. | I.V.A. | NUEVO |
|---|--|---------|--------|----------|---------|--------|
| | | 2024 | 2,30 % | 2025 | 21,00 % | PVP |
| ALQUILERES | Pista de pádel abonados (€/hora) | 11,51 | 0,26 | 11,77 | 2,47 | 14,25 |
| | Pista de pádel no abonados (€/hora) | 20,60 | 0,47 | 21,07 | 4,42 | 25,49 |
| | Pista de tenis abonados (€/persona/hora) | 3,65 | 0,08 | 3,73 | 0,78 | 4,52 |
| | Pista de tenis no abonados (€/persona/hora) | 4,87 | 0,11 | 4,98 | 1,05 | 6,03 |
| | Pista polideportiva abonados (€/hora) | 29,08 | 0,67 | 29,75 | 6,25 | 36,00 |
| | Pista polideportiva no abonados (€/hora) | 48,47 | 1,11 | 49,58 | 10,42 | 60,00 |
| | Iluminación pistas abonados (€/hora o fracción) | 3,65 | 0,08 | 3,73 | 0,78 | 4,52 |
| | Iluminación pistas no abonados (€/hora o fracción) | 6,65 | 0,15 | 6,81 | 1,43 | 8,24 |
| | Toalla pequeña | 1,22 | 0,03 | 1,25 | 0,25 | 1,51 |
| | Toalla grande | 1,83 | 0,04 | 1,87 | 0,39 | 2,26 |
| | Taquilla pequeña abonado | 9,76 | 0,22 | 9,99 | 2,10 | 12,08 |
| | Taquilla grande abonado | 12,22 | 0,28 | 12,50 | 2,62 | 15,12 |
| | Palas de pádel abonado | 2,43 | 0,06 | 2,48 | 0,52 | 3,00 |
| | Palas de pádel no abonado | 3,65 | 0,08 | 3,73 | 0,78 | 4,52 |
| | Raqueta tenis abonado | 1,21 | 0,03 | 1,24 | 0,26 | 1,50 |
| | Raqueta tenis no abonado | 2,42 | 0,06 | 2,48 | 0,52 | 3,00 |
| | Alquiler sala (€/hora) | 48,47 | 1,11 | 49,58 | 10,42 | 60,00 |
| | Alquiler sala con monitor(€/hora) | 96,94 | 2,23 | 99,17 | 20,83 | 120,00 |
| | Alquiler calle piscina (€/hora) | 25,81 | 0,59 | 26,41 | 5,55 | 31,95 |
| | Alquiler 1/2 piscina grande (€/hora) | 48,47 | 1,11 | 49,58 | 10,42 | 60,00 |
| Alquiler piscina grande (€/hora) | 193,89 | 4,46 | 198,35 | 41,66 | 240,01 | |
| Alquiler piscina pequeña (€/hora) | 48,47 | 1,11 | 49,58 | 10,42 | 60,00 | |
| Alquiler piscina pequeña con monitor (€/hora) | 96,94 | 2,23 | 99,17 | 20,83 | 120,00 | |
| RECONOCIMIENTOS MÉDICOS | Primera consulta abonado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | Segunda consulta y seguidas abonado | 16,37 | 0,38 | 16,75 | 0,00 | 16,75 |
| | Consulta no abonados | 21,81 | 0,50 | 22,31 | 0,00 | 22,31 |

CENTRO DEPORTIVO SUPERA GRAN VIA
 CONCESIONARIO: GESTION DEPORTIVA ALISPORT S.L
 TARIFAS APLICABLES AL AÑO 2025

| | | B.IMPON | IPC | B.IMPON. | I.V.A. | NUEVO |
|-------|---|---------|--------|----------|---------|-------|
| | | 2024 | 2,30 % | 2025 | 21,00 % | PVP |
| OTROS | Duplicado tarjeta abonado | 5,59 | 0,13 | 5,72 | 1,20 | 6,92 |
| | Ludoteca abonado (€/hora) 1h 30' gratuita | 3,34 | 0,08 | 3,42 | 0,72 | 4,13 |
| | Ludoteca no abonado | 3,34 | 0,08 | 3,42 | 0,72 | 4,13 |
| | Llave taquilla perdida | 3,34 | 0,08 | 3,42 | 0,72 | 4,13 |
| | Ficha solarium | 3,91 | 0,09 | 4,00 | 0,84 | 4,84 |
| | Cargo de recibo devuelto | 3,34 | 0,08 | 3,42 | 0,72 | 4,13 |

27. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 115/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, con fecha 19 de noviembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la técnico municipal adscrita al Departamento de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez, que consta de veintiséis (26) cláusulas y tres (3) Anexos, de fecha 14 de noviembre de 2024.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Departamento de Fiestas y la técnico municipal adscrita al Departamento de Fiestas, de fecha 14 de noviembre de 2024. Por su código CPV (79952100-3) está incluido en el **anexo IV** de la LCSP, cumpliéndose lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP para este tipo de contratos, ya que los criterios cualitativos representan el 75 % del total de la puntuación posible.
4. Documento elaborado por el jefe del Departamento de Fiestas y la técnico municipal adscrita al Departamento de Fiestas, de fecha 14 de noviembre de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
5. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de fecha 27 de noviembre de 2024.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

7. Los documentos contables Rc de los ejercicios futuros 2025, 2026, 2027 y 2028.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato mixto de servicios y suministros**, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y de conformidad con el citado artículo, se tramitará conforme a las normas establecidas para un contrato de **servicios** al corresponderle un mayor porcentaje del contrato. Por su código CPV (79952100-3) está incluido en el **anexo IV** de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria” del órgano gestor, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de **“ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA DE SANTA FAZ”**, con una duración de CUATRO (4) anualidades iniciándose el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo, y finalizará cuando se haya ejecutado su última anualidad, sin la posibilidad de prórrogas, con un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y**

UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (81.404,95€), IVA no incluido, más el I.V.A calculado al tipo del 21%, en cantidad de DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (17.095,05€), que hacen un total de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (98.500,00€),** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactado por el jefe del Departamento de Fiestas, con el Conforme de la Concejala Delegada de Fiestas, de fecha 19 de noviembre de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 por los siguientes importes que se detallan a continuación. Obra en el expediente los correspondientes documentos contables:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe IVA incluido |
|------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 2025 | 66 338 22609 | 20.500,00 € |
| 2026 | 66 338 22609 | 26.000,00 € |
| 2027 | 66 338 22609 | 26.000,00 € |
| 2028 | 66 338 22609 | 26.000,00 € |
| | Total | 98.500,00 € |

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la técnico municipal adscrita al Departamento de Fiestas, D^a. Purificación Abarca Martínez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

28. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PURE STORAGE”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte 116/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Nuevas Tecnologías y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 22 de noviembre de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas y responsable del contrato Dº Miguel Carrión Tajés, con fecha 21 de noviembre de 2024, que consta de 12 cláusulas.
3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 22 de noviembre de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.
4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 22 de noviembre de 2024, siendo el único criterio de adjudicación el precio.
5. Los documentos RC ejercicios futuros 2025, 2026 y 2027.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de estabilidad presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 3 de diciembre de 2024.

Deben figurar, igualmente, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el “**SERVICIO de MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE DOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PURE STORAGE**”, por un plazo de duración de TRES (3) años a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, y en su caso, no antes del día 16 de febrero de 2025, señalando un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (81.589,50€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17.133,79€), que hacen un total de **NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (98.723,29€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter anual para los años e importes que se detallan a continuación del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|--------------------|
| 2025 | 26 920 216 | 32.907,77 € |
| 2026 | 26 920 216 | 32.907,76 € |
| 2027 | 26 920 216 | 32.907,76 € |
| | TOTAL | 98.723,29 € |

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

29. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN DOS LOTES". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 126/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 3 de diciembre, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Informe de financiación de fecha 21 de noviembre de 2024, suscrito por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.
2. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y por la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 21 de noviembre, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del expediente.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado redactado por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios con fecha 25 de noviembre que consta de 16 cláusulas y 3 anejos.
4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto de Proyectos y Recursos Propios , con fecha 25 de noviembre.
5. Criterios para la adjudicación, todos ellos de valoración automática, figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios con fecha 25 de noviembre.
6. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con de fecha 2 de diciembre.
7. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente y anticipada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del expediente.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el “**Suministro de carburante para la flota de vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, dividido en dos lotes**”, señalando el siguiente gasto máximo, admitiéndose proposiciones a la baja:

| Descripción | GASTO MÁXIMO (IVA NO INCLUIDO) | IVA | GASTO MÁXIMO (IVA INCLUIDO) |
|---|-----------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| Lote 1. Suministro de Carburante a flota de Vehículos Municipales. | 1.213.223,16 € | 254.776,84 € | 1.468.000,00 € |
| Lote 2 Suministro de Carburante a Embarcaciones Municipales. | 104.000,00 € | 21.840,00 € | 125.840,00 € |
| Total | 1.317.223,16 € | 276.616,84€ | 1.593,840.00 € |

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto pluralianual por importe de **1.593,840.00 €** euros, IVA incluido, con la siguiente distribución:

| Aplicación Presupuestaria: 33 920 2210302 | |
|--|-----------------------|
| Denominación: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTE | |
| Ejercicio | Importe |
| 2025 | 298.845,00 € |
| 2026 | 398.460,00 € |
| 2027 | 398.460,00 € |
| 2028 | 398.460,00 € |
| 2029 | 99.615,00 € |
| TOTAL | 1.593,840.00 € |

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario adecuado, suficiente y disponible para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Dpto de Proyectos y Recursos Propios.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

30. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA RECONVERSIÓN DE LA “CASA DEL INGENIERO” COMO CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO

(CONVOCATORIA ORDINARIA 2022). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, ANEXOS Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 117/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, en su artículo 10 crea los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» como instrumentos para la prestación, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos con el fin de aumentar su sostenibilidad. Debido a ello, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), así como del principio de cooperación, ha elaborado el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, presentado por el Gobierno el 18 de junio de 2020.

Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 49.1.12ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Alicante, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

El Ayuntamiento de Alicante, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística del municipio de Alicante en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo.

De conformidad con lo expuesto, el pasado mes de Diciembre de 2022 las 3 administraciones citadas firmaron un convenio de colaboración para la ejecución del Plan de sostenibilidad Turística en la Ciudad de Alicante.

Se ha recibido en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Patronato Municipal de Turismo y Playas, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

Por el Servicio de Turismo y Playas, se ha remitido expediente con la documentación del órgano gestor a la que se refiere la Base 18ª de las de Ejecución del presupuesto municipal. En consonancia con el expuesto consta en el expediente para licitar el contrato de referencia, los siguientes documentos:

1. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Ingeniero Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, de fecha 22 de noviembre de 2024, que consta de 18 cláusulas y 4 anejos.
2. Propuesta de criterios para la adjudicación, de fecha 26 de noviembre de 2024, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda.
3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 26 de noviembre de 2024.
4. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Turismo y Playas, Dª. María Celia Meseguer Rodríguez, con el conforme de la Concejala Delegada de Turismo y Playas, Dª Ana Poquet Mas, de fecha 3 de diciembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
5. Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en la ciudad de Alicante, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2022.
6. Documento contable RC
7. Informe del Servicio de Economía y Hacienda sobre la repercusión del gasto en la estabilidad presupuestaria.
8. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“REDACCIÓN DE PROYECTO EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA “RECONVERSIÓN DE LA CASA DEL INGENIERO COMO CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA - INCLUIDO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (CONVOCATORIA ORDINARIA 2022)”** por un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (84.839,60 €)** IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (17.816,31 €)**, que hacen un total de **CIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (102.655,91 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 102.655,91 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 42.432.63223(código de proyecto n.º 2024-2-42-2-13) , del presupuesto municipal vigente.

Hacer constar que según el Convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo, Turisme de la Comunidad Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante, la financiación del gasto de las actuaciones previstas en el mismo será del 33,33%, de cada una de las Administraciones citadas y con cargo a los Fondos reservados para el Plan de Sostenibilidad

Sexto. Nombrar Responsable del contrato al Ingeniero Municipal Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al Responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

31. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DELL”. Expte 119/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Nuevas Tecnologías y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvis, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación,

Informática y Agenda Digital, con fecha 22 de noviembre de 2024, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, con fecha 21 de noviembre de 2024, que consta de doce (12) cláusulas.

3. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 22 de noviembre de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y el por el jefe del Departamento Técnico de Sistemas, con fecha 22 de noviembre de 2024, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

5. Los documentos RC ejercicios futuros 2025, 2026 y 2027.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 3 de diciembre de 2024.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar los “**SERVICIOS DE DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DELL**”, con una duración de TRES (3) Años, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio de la prestación del servicio, que no podrá ser anterior al día 11 de febrero 2025, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (46.743,09€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (9.816,05€)**, que hacen un total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (56.559,14€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2025, 2026 y 2027 por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (56.559,14 €)**, IVA incluido. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Nombre | Importe (IVA incluido) |
|-----------|---------------------------|---|--------------------------|
| 2025 | 26 920 216 | Rep mant y conserv equipos para procesos de información | 18.853,05 € |

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Nombre | Importe (IVA incluido) |
|-----------|---------------------------|---|--------------------------|
| 2026 | 26 920 216 | Rep mant y conserv equipos para procesos de información | 18.853,05 € |
| 2027 | 26 920 216 | Rep mant y conserv equipos para procesos de información | 18.853,04 |
| | Total | | 56.559,14€ |

La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

32. APROBACIÓN DE ADENDAS A MEMORIAS VALORADAS DE OBRAS DE REPARACIONES Y MEJORAS EN CEIP DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactaron las memorias valoradas de obras de reparación y mejoras en varios centros escolares, que a continuación se relacionan:

- Acondicionamiento zona patio infantil del CEIP San Blas, redactado con fecha julio de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo

Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo objeto es llevar a cabo el acondicionamiento de la esquina del patio de infantil, demoliendo el mobiliario de obra existente y cambiando el pavimento, con el fin de rehabilitar la zona para su uso lúdico.

- Acondicionamiento conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz, redactado con fecha agosto de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, cuyo objeto es llevar a cabo la adecuación de los accesos de los centros escolares de referencia para la instalación de divisorias de aluminio y vidrio como espacio para la ubicación de las respectivas conserjerías.

De conformidad con los artículos 231 y siguientes de la LCSP, las citadas Memorias fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024.

Procede la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (Documento n.º 4) que, junto con los restantes documentos contenidos en las citadas Memorias Valoradas, servirá de base para la ejecución de las obras contempladas, sin que se varíe ninguno de los aspectos esenciales de la Memoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la Adenda a la Memoria Valorada “Acondicionamiento Zona Infantil Patio Infantil del CEIP San Blas (Doc. n.º 4 – PPPT)”, firmada con fecha 13 de diciembre de 2024, por los redactores de la misma, D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, que incorpora el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la ejecución de las obras, sin que se varíe ninguno de los aspectos esenciales de la Memoria Valorada, y constituida por los siguientes documentos:

ADENDA A LA MEMORIA VALORADA ACONDICIONAMIENTO ZONA PATIO INFANTIL DEL CEIP SAN BLAS (DOC N.º 4 PPTP)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. MEMORIA VALORADA.

1.1. OBJETO DE LA ADENDA.

2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Segundo.- Aprobar la Adenda a la Memoria Valorada “Acondicionamiento Conserjerías en CEIP Ramón Llull y CEIP Santa Faz. (Doc. n.º 4 – PPTP)”, firmada con fecha 12 de diciembre de 2024, por los redactores de la misma, D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, que incorpora el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la ejecución de las obras, sin que se varíe ninguno de los aspectos esenciales de la Memoria Valorada, y constituida por los siguientes documentos:

ADENDA A LA MEMORIA VALORADA ACONDICIONAMIENTO CONSERJERÍAS EN CEIP RAMÓN LLULL Y CEIP SANTA FAZ (DOC N.º 4 PPTP)

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. MEMORIA VALORADA.

1.1. OBJETO DE LA ADENDA.

2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores de las Memorias Valoradas.

Contratacion

33. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE EJECUCIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE VADOS PEATONALES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, DIVIDIDO EN TRES LOTES: LOTE 1: VADOS PEATONALES, ENTORNO DEL PUENTE ROJO Y AVENIDA CONDE DE CASA-ROJAS”. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 39/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las **“Obras de ejecución y mejora de accesibilidad de vados peatonales en diversas zonas de la ciudad, dividido en**

tres lotes”: Lote 1.- Vados peatonales, entorno del Puente Rojo y avenida Conde de Casa-Rojas, con un plazo de ejecución de 4 meses, sin posibilidad de prórroga, a favor de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. nº B42705905, por importe de 74.981,59 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 15.746,13 euros, que hacen un total de 90.727,72 euros, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 06 de noviembre de 2023.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 05 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de ejecución de la misma.

Con fecha 06 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó designar a D. Fidel Ortega Climent, Ingeniero de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, como nuevo Director Facultativo de las **“Obras de ejecución y mejora de accesibilidad de vados peatonales en diversas zonas de la ciudad, dividido en tres lotes”: Lote 1.- Vados peatonales, entorno del Puente Rojo y avenida Conde de Casa-Rojas**, en sustitución de D. Juan Pomares Oliver, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificaciones N.º 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del contrato.
- Acta de recepción de las obras, de fecha 2 de mayo de 2024, suscrita por D. Fidel R. Ortega Climent, como Director Facultativo de las obras; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido en su caso por, D. Domingo Javier López Izquierdo, como asesor, y por el representante de la empresa contratista.
- Medición general de las obras, suscrita el día 03 de julio de 2024 por el Director Facultativo, con la conformidad del contratista.
- Certificación final de las obras, de fecha 03 de julio de 2024, expedida por el Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista, por un importe de 8.673,05 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. nº B42705905.
- Factura emitida por el contratista por el mismo importe de la certificación final.

- Documento contable RC por importe de 8.673,03 €.
- Documento contable AD con un saldo disponible de 0,02 €

Se hace constar que el importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la medición general y la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de la obra, de fecha 03 de julio de 2024, suscrita por D. Fidel R. Ortega Climent, Director Facultativo de las obras, con la conformidad del contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, de fecha 03 de julio de 2024, expedida por el Director Facultativo de las obras y con el conforme del contratista, a favor de la mercantil **CONSTRUMARQ LEVANTE, S.L.**, con N.I.F. nº B42705905, relativa a la ejecución de las **“Obras de ejecución y mejora de accesibilidad de vados peatonales en diversas zonas de la ciudad, dividido en tres lotes”**: **Lote 1.- Vados peatonales, entorno del Puente Rojo y avenida Conde de Casa-Rojas**, por importe de 7.167,81€, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.505,24 €, que hacen un total de ocho mil seiscientos setenta y tres euros con cinco céntimos (**8.637,05 €**), IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de ocho mil seiscientos setenta y tres euros con tres céntimos (**8.673,03 €**), IVA incluido a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-1532-61973, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

34. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "INSTALACIÓN RECEPTORA DE GAS NATURAL Y DE CALEFACCIÓN EN EL C.P. EL FARO". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 89/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto supersimplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de "**Instalación receptora de gas natural y de calefacción en el C.P. El Faro**", por un plazo de ejecución de 2 meses, a favor de la mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL BAIX, S.L.**, con N.I.F. nº B61349791, por un importe de 66.026,41 euros, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de 13.865,55 euros, que hacen un total de **79.891,96 euros**, I.V.A. incluido.

Obra en el expediente el documento de formalización del contrato, realizado mediante la notificación y aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación, con fecha 05 de enero de 2024.

Igualmente, obra en el expediente el Acta de inicio, de fecha 15 de enero de 2024, en la que se propone y procede a la suspensión temporal del inicio de la obra, levantándose y dando comienzo el plazo de ejecución de las mismas el día 26 de junio de 2024, según consta en el Acta de comprobación de replanteo.

Con fecha 1 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda ampliar el plazo de ejecución de las obras en 45 días adicionales, debiendo finalizar el día 11 de octubre de 2024.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tiene entrada en el Servicio de Contratación, la siguiente documentación relativa a la Certificación Final de las obras de referencia:

1. Acta de recepción de las obras, suscrita por D. Cruz José Varón Sánchez, en representación del Ayuntamiento, como responsable del contrato; D. Joaquín Oltra Gisbert en representación de la Intervención Municipal, asistido por D. Alejandro Esteve Verdú, como Asesor, y por el representante de la empresa contratista, con fecha 25 de octubre de 2024.

2. Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª del contrato.

3. Certificación final de las obras por importe cero (0) €, de fecha 15 de noviembre de 2024, expedida por el Director Facultativo de las obras, y con el conforme del contratista.

4. Medición General de las obras, suscrita por el Director Facultativo y por el contratista, con fecha 28 de noviembre de 2024.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que él mismo ha firmado la conformidad a la medición general y a la certificación final.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la Medición General de las obras, suscrita por el Director Facultativo de las mismas, D. Cruz José Varón Sánchez y por la representación de la contrata, de fecha 28 de noviembre de 2024, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Cruz José Varón Sánchez, con el conforme del contratista, con fecha 15 de noviembre de 2024, a favor de la mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL BAIX, S.L.**, con N.I.F. nº B61349791, relativa a la ejecución de las obras de "**Instalación receptora de gas natural y de calefacción en el C.P. El Faro**" por importe de cero euros (0 €).

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

35. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PISTAS DE PÁDEL EN CIUDAD DEPORTIVA DE ALICANTE". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (Expte. 40/23).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Adecuación y mejora de pistas de pádel en Ciudad Deportiva de Alicante**”, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2023, acordó adjudicar el contrato de las obras de referencia, por un plazo de ejecución de 3 meses, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF A54403068, por importe de 279.995,27 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 58.799,01 euros, que hacen un total de 338.794,28 euros, IVA incluido.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el día 03 de noviembre de 2023.

Obra en el expediente acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 04 de diciembre de 2023, por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el representante del contratista, en la que se procede a la suspensión temporal del inicio de las obras hasta la aprobación del plan de seguridad y salud, proponiéndose el levantamiento de la suspensión temporal el día 19 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual da comienzo el plazo de ejecución de las mismas, según consta en el acta correspondiente.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificaciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del contrato.
- Acta de recepción suscrita el día 03 de mayo de 2024 por D. Samuel Zaragoza Llopis, Director Facultativo de la obra; D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal, en funciones de fiscalización de la gestión económica, asistido por Dª María José Oliver Boyer, como asesora a la Intervención, y por el contratista, en la que consta como fecha de finalización de la obra el día 28 de marzo de 2024.
- Certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis, con el conforme del contratista, con fecha 01 de julio de 2024, por un importe de 0 €.
- Medición general del proyecto, de fecha 01 de julio de 2024, suscrita por el Director Facultativo de las obras, D. Samuel Zaragoza Llopis, con el conforme del contratista

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la Certificación Final y la Medición General, con fecha 01 de julio de 2024.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición General de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrita por el Director Facultativo de la obra, D. Samuel Zaragoza Llopis y por el representante del contratista, con fecha 01 de julio de 2024.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo de las obras, D. Samuel Zaragoza Llopis, con el conforme del contratista, con fecha 01 de julio de 2024, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con **NIF A54403068**, relativa al proyecto de **“Adecuación y mejora de pistas de pádel en Ciudad Deportiva de Alicante”**, por importe de cero (0) €.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de la obra, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Tráfico y Transportes

36. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE NOVIEMBRE DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La jefatura del servicio de Tráfico, Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en cuanto al asunto referido en el epígrafe y, en consideración a los pronunciamientos técnicos de la jefatura del departamento técnico de Transporte de este Servicio, emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de*

la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión". La compensación devengada por cada operador (importe denominado "saldo de remuneración") que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

- Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.
- Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:
 - Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.
 - Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

➤ Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos,

operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

1.a Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención*

a colectivos por este bono.

- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. -

a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

| | PVP unitario | |
|-------------------------------------|------------------|-----------------|
| | 10% IVA incluido | sin IVA |
| <i>Billete sencillo</i> | <i>1,45</i> | <i>1,318182</i> |
| <i>Validación título multiviaje</i> | <i>0,87</i> | <i>0,790909</i> |
| <i>Transbordo</i> | <i>0,00</i> | <i>0,000000</i> |

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

Permitiendo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)

Permitiendo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.**

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

| Bono Multiviaje | PVP original del billete | Precio final subvención extraordinaria al billete |
|--------------------------------------|---------------------------------|--|
| Tourist Card 24H | 13,00 € | 6,50 € |
| Tourist Card 48H | 16,00 € | 8,00 € |
| Tourist Card 72H | 18,00 € | 9,00 € |
| Bono Móbilis Oro Alicante bonificado | 5,00 € | 2,50 € |
| Bono Ruta 4/30 Joven - Jove | 15,00 € | 7,50 € |
| Bono 30 días | 40,00 € | 20,00 € |
| Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes) | 8,70 € | 4,35 € |
| Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes) | 26,10 € | 13,05 € |
| Bono Móbilis Jove | 21,20 € | 10,60 € |
| Bono Móbilis Escolar | 16,50 € | 8,25 € |
| Bono Móbilis Oro San Vicente | 6,30 € | 3,15 € |

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- ◆ Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.

- ◆ Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- ◆ Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- ◆ Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- ◆ Billeto Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- ◆ Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- ◆ Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
- ◆ Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de NOVIEMBRE de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de NOVIEMBRE de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (841.586,49 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de NOVIEMBRE de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación nº 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

| | nov-24 Subvención al billete | | |
|--------------|------------------------------|-------------------|-------------------|
| | Ordinaria | Extraordinaria | TOTAL |
| TAM | 428.809,88 | 412.545,27 | 841.355,15 |
| Línea 35 | 155,51 | 75,83 | 231,34 |
| TOTAL | 428.965,39 | 412.621,10 | 841.586,49 |

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES

(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE NOVIEMBRE DE 2024.

LINEA 35

noviembre-24

| Descripción | (1) | (2) | (3) | (4)=(1)-(2)-(3) | (5) = (3)+(4) | (5)/(1) | (6) | (7)= (6) x (3) | (8) = (6) x (4) | (7) + (8) |
|--|----------------------------|------------------------|---------------------------------------|--|--|--------------------|-------------|----------------------------|---------------------------------|------------------|
| | COSTE UNITARIO DEL BILLETE | APORTACIÓN DEL USUARIO | IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA | IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA | IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD | % SUBVENCIÓN TOTAL | Nº VIAJEROS | TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA | TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA | TOTAL SUBVENCIÓN |
| billete ordinario | 1,363636 | 1,318182 | 0,045455 | 0,000000 | 0,045455 | 3,33% | 18 | 0,82 | 0,00 | 0,82 |
| billete gratuito | 1,363636 | 0,000000 | 1,363636 | 0,000000 | 1,363636 | 100,00% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| multiviaje móviles - validación - | 1,090909 | 0,790909 | 0,300000 | 0,000000 | 0,300000 | 27,50% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| multiviaje móviles T5 - validación - | 1,090909 | 0,550000 | 0,300000 | 0,240909 | 0,540909 | 49,58% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| multiviaje móviles T6 - validación - | 1,090909 | 0,395455 | 0,300000 | 0,395455 | 0,695455 | 63,75% | 155 | 46,50 | 61,30 | 107,80 |
| bono oro bonif - validación - | 0,863636 | 0,454545 | 0,409091 | 0,000000 | 0,409091 | 47,37% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono oro bonif T3- validación - | 0,863636 | 0,318182 | 0,409091 | 0,136364 | 0,545455 | 63,16% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono oro bonif T4- validación - | 0,863636 | 0,227273 | 0,409091 | 0,227273 | 0,636364 | 73,68% | 49 | 20,05 | 11,13 | 31,18 |
| bono oro gratuito - validación - | 0,863636 | 0,000000 | 0,863636 | 0,000000 | 0,863636 | 100,00% | 10 | 8,64 | 0,00 | 8,64 |
| bono móviles jove - validación - | 1,090909 | 0,642424 | 0,448485 | 0,000000 | 0,448485 | 41,11% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles jove T3 - validación - | 1,090909 | 0,448485 | 0,448485 | 0,193939 | 0,642424 | 58,89% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles jove T4 - validación - | 1,090909 | 0,321212 | 0,448485 | 0,321212 | 0,769697 | 70,56% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles escolar - validación - | 1,090909 | 0,500000 | 0,590909 | 0,000000 | 0,590909 | 54,17% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles escolar T3 - validación - | 1,090909 | 0,350000 | 0,590909 | 0,150000 | 0,740909 | 67,92% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles escolar T4 - validación - | 1,090909 | 0,250000 | 0,590909 | 0,250000 | 0,840909 | 77,08% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles ruta 4/30 - validación - | 1,090909 | 0,358852 | 0,732057 | 0,000000 | 0,732057 | 67,11% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles ruta 4/30 T2 - validación - | 1,090909 | 0,251196 | 0,732057 | 0,107656 | 0,839713 | 76,97% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles ruta 4/30 T3 - validación - | 1,090909 | 0,179426 | 0,732057 | 0,179426 | 0,911483 | 83,55% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles 30 días - validación - | 1,090909 | 0,454545 | 0,636364 | 0,000000 | 0,636364 | 58,33% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles 30 días T2 - validación - | 1,090909 | 0,318182 | 0,636364 | 0,136364 | 0,772727 | 70,83% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles 30 días T3 - validación - | 1,090909 | 0,227273 | 0,636364 | 0,227273 | 0,863636 | 79,17% | 15 | 9,55 | 3,40 | 12,95 |
| bono violeta Alicante - validación - | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 100,00% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| multiviaje móviles - tbordo - | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 100,00% | 56 | 61,09 | 0,00 | 61,09 |
| bono oro bonif - tbordo - | 0,863636 | 0,000000 | 0,863636 | 0,000000 | 0,863636 | 100,00% | 3 | 2,59 | 0,00 | 2,59 |
| bono oro gratuito - tbordo - | 0,863636 | 0,000000 | 0,863636 | 0,000000 | 0,863636 | 100,00% | 6 | 5,18 | 0,00 | 5,18 |
| bono móviles jove - tbordo - | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 100,00% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles escolar - tbordo - | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 100,00% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles ruta 4/30 - tbordo - | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 100,00% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| bono móviles 30 días - tbordo - | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 100,00% | 1 | 1,09 | 0,00 | 1,09 |
| bono violeta Alicante - tbordo - | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 0,000000 | 1,090909 | 100,00% | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

313 155,51 75,83 231,34

Recursos Humanos

37. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN PLAZAS DE ARQUITECTO/A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos,

resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Urbanismo en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as en las plazas de Arquitecto/a.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente las siguientes plazas vacantes de Arquitecto/a que corresponden a:

N.º plaza 3101003008 e ID 885

N.º plaza 3101003009 e ID 886

Para su cobertura existe bolsa de empleo temporal generada de la convocatoria n.º 15 realizada para la provisión de plaza de Arquitecto/a (Turno Libre 2019-2023) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a D. MARIO ALBERTO CATALÁ LÓPEZ en la vacante **n.º plaza 3101003008 e ID 885** que hasta la fecha venía cubriendo la Comisión de Servicio de la funcionaria de esta Corporación Dª. Mª ANGELES S. LL.

Por otra parte la Comisión de Servicio que ocupaba el SR. CATALA LOPEZ con número de plaza **3101003007** con ID 2024 **883**, pasa a ser ocupada por Dª PAOLA ABAD OTERO de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda en relación con la Base Decimosexta de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas en J.G.L de fecha 29-12-2020 y de conformidad con el **orden de prelación** establecido según convocatoria n.º 15, Turno Libre, OEP 2019-2023 de Arquitecto/a.

Para la cobertura de la vacante **n.º plaza 3101003009 e ID 886** existe bolsa de empleo temporal generada de la convocatoria n.º 15 realizada para la provisión de plaza de Arquitecto/a (Turno Libre 2019-2023) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas

por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal corresponde el nombramiento según **orden de prelación** a D^a. ANDREA CAROLINA MOYANO VALLEJO que hasta la fecha venía cubriendo la Comisión de Servicio del funcionario de esta Corporación D. DAMIAN OLMO SERRA.

Por otra parte la Comisión de Servicio que ocupaba el Sra. MOYANO VALLEJO con número de plaza **3101003002** con ID 2024 **889**, pasa a ser ocupada por D^a MARIA NIETO TORRES de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda en relación con la Base Decimosexta de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas en J.G.L de fecha 29-12-2020 y de conformidad con el **orden de prelación** establecido según convocatoria n.º 15, Turno Libre, OEP 2019-2023 de Arquitecto/a.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31-12-2025, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

ARQUITECTO-A
3101003008 y 3101003009

| | | |
|----------------------|--|-------------------------|
| 25-151-12000 | Salario Base A1 Urb. Planeamiento. Gestión y Ejec. Urbanística | 37.806,74 Euros. |
| 25-151-12100 | Complemento Destino. Urb. Planeamiento. Gestión y Ejec. Urbanística | 16.692,46Euros. |
| 25-151-12101 | Complemento Específico. Urb. Planeamiento. Gestión y Ejec. Urbanística | 23.745,34 Euros. |
| 25-151-150 | Productividad | 5.734,32 Euros. |
| 25-151-16000 | Seguridad Social | 27.758,08 Euros. |
| IMPORTE TOTAL | | 111.736,94 Euros |

Asimismo las coberturas de la Comisiones de Servicio que hasta la fecha venían desempeñando el Sr. CATALÁ LÓPEZ y la Sra. ANDREA CAROLINA MOYANO VALLEJO se regula dentro de los supuesto contemplados en el **artículo 10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat**, de la Función Pública Valenciana e igualmente dentro de las limitaciones temporal máximas previstas legalmente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de los/as funcionarios/as interinos/as en las plazas de Arquitecto/a con **n.º de plazas 3101003008 con ID885 y n.º 3101003009 e ID 886**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Modificar el régimen Jurídico de D. MARIO ALBERTO CATALÁ LÓPEZ y Doña ANDREA CAROLINA MOYANO VALLEJO, como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal que hasta la fecha venían cubriendo las Comisiones de Servicio de los/as funcionarios/as de esta Corporación D^a. M^a ANGELES S.LL. y DAMIAN OLMO SERRA. de conformidad con la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, correspondiente la selección al turno de Libre de la convocatoria n.º 15, OEP 2019-2023, de Arquitecto/a, para el Servicio de Urbanismo y que pasan a **ocupar plazas vacantes con nº 3101003008 e ID 885 y con n.º 3101003009 e ID886 respectivamente**, modificando en consecuencia el régimen jurídico anterior de la modalidad 10 1 b) del TREBEP y 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Función Pública valenciana a la modalidad 10. 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Tercero.- Nombrar a D^a **PAOLA ABAD OTERO** y a D^a **MARIA NIETO TORRES**, según orden de prelación para la cobertura de las Comisiones de Servicio que hasta la fecha venían

desempeñando el Sr. CATALÁ LÓPEZ con número de plaza **3101003007 e ID2024: 883** y la Sra. MOYANO VALLEJO con número de plaza **310100302 e ID2024: 889** respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la Base Segunda en relación con la Base Decimosexta de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas en J.G.L de fecha 29-12-2020 atendiendo al orden de prelación establecido según convocatoria n.º 15, Turno Libre, OEP 2019-2023 de Arquitecto/a en la modalidad contemplada en el artículo 10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana e igualmente dentro de las limitaciones temporal máximas previstas legalmente.

Cuarto. Comunicar cuanto antecede, al Jefe del Servicio de Urbanismo, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

38. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 120/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborado por Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con el

Conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a. Cristina García Garri, con fecha 2 de diciembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento y la urgencia.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 29 de noviembre de 2024, que consta de 17 cláusulas y 2 Anejos.

3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborada por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 29 de noviembre de 2024.

4. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada igualmente por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 29 de noviembre de 2024.

5. Informe de financiación elaborado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras, D. Manuel R. Martínez Marhuenda, con fecha 3 de diciembre de 2024.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas .

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de estabilidad presupuestaria del Servicio de Hacienda, el de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, siendo necesario ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL, dadas las fechas de aprobación de esta convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente y anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“DIRECCIÓN DE OBRA DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”**, por un plazo de ejecución de 36 meses (24 meses de ejecución de obra más 12 meses de plazo de garantía), comenzando con la formalización del contrato de las obras vinculadas, con el objeto de poder realizar todos los trabajos previos al inicio del comienzo de las obras, incluirá toda la duración de las mismas y se añadirá el periodo de tiempo hasta la redacción del informe previo a la devolución de la garantía definitiva sobre el estado de las obra y la resolución de las reparaciones solicitadas al contratista de las obras.

En caso de variación del contrato, o en caso de que se amplía la garantía, a consecuencia del retraso de la obra, modificaciones o cambios autorizados para la obras, el plazo de ejecución del presente contrato , se modificará en la misma medida.

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.159,82€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (32.163,56€)**, que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.323,38€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Anejo I del PPTP, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

| Anualidad | Aplicación Presupuestaria | Importe |
|------------------|----------------------------------|---------------------|
| 2025 | 33 342 62204 | 69.496,27 € |
| 2026 | 33 342 62204 | 92.661,69 € |
| 2027 | 33 342 62204 | 23.165,42 € |
| | Total | 185.323,38 € |

La adjudicación y formalización del contrato quedan condicionadas a la efectiva disponibilidad de crédito.

Sexto.- Nombrar a D. Manuel R. Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras como responsable del contrato, según se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

39. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES EN EL EJERCICIO 2024.EXP. 97/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de tramitación ordinaria, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación de 265.614,87 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 55.779,13 €, hace un total de 321.394,00 €, IVA incluido.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

En dicha reunión de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, al ser el precio el único criterio de adjudicación, acordó elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas admitidas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero . Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se

encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

| Orden | Licitador |
|-------|---|
| 1 | MONDO IBÉRICA, S.A.U. |
| 2 | GRUPO B2 SPORT EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. |
| 3 | EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. |

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, acredita capacidad, representación y solvencia económico-financiera, mediante certificado de inscripción en el ROLECE, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **10.482,95** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

40. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO TÓMBOLA (ALICANTE) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 73/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno local de fecha 13 de marzo de 2024, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472, y por un importe de 4.132.883,99 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 867.905,64 euros, que hacen un total de 5.000.789,63 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 22 meses y 3 semanas.

El contrato se formalizó el día 12 de abril de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, se aprobó una nueva redistribución del gasto por anualidades, quedando de la siguiente forma:

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Importe (IVA incluido) |
|------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| 2024 | 33 342 62204 | 1.857.924,52 € |
| 2025 | 33 342 62204 | 1.142.865,11 € |
| 2026 | 33 342 62204 | 2.000.000,00 € |
| | Total | 5.000.789,63 |

Asimismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024, se aprobó el nombramiento provisional de la dirección facultativa para iniciar la ejecución del contrato, designando conjuntamente a D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, a D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal y a D. Manuel Martínez Marhuenda, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.

Consta en el expediente escrito de fecha 29 de noviembre de 2024 del Jefe del Servicio de

Infraestructuras, al que adjunta informe técnico para solicitar al órgano de contratación que autorice la redacción de un proyecto modificado del citado contrato.

El informe técnico aludido es de fecha 25 de noviembre de 2024 y está suscrito por el Arquitecto Municipal del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Luis Alberto Hernández Calvarro, el Arquitecto Técnico Municipal del citado servicio, D. Pablo Orera García, y el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda; en dicho informe se manifiesta:

(...)

- Previo a la comprobación del replanteo del proyecto, se pone en conocimiento de la Dirección Facultativa el interés por parte del Ayuntamiento de Alicante de optar con este proyecto a los Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, con bases reguladoras aprobadas por Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, que tiene como objetivo promover el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.

(...)

1.2. MOTIVACIÓN

Para adaptar el proyecto a la finalidad del Plan de Actuación Integrado, desde el Ayuntamiento de Alicante, se ha considerado necesario que el futuro pabellón adquiriera un carácter polivalente más amplio y se ubique en otra zona de la parcela para mejorar el servicio que ofrece a los barrios cercanos al facilitar los accesos y la comunicación con ellos.

2. PROPUESTA TÉCNICA

2.1. MODIFICACIÓN PROPUESTA

El proyecto actual propone la construcción de un pabellón deportivo multiusos comunicado únicamente con el viario público desde la calle Penáguila. La modificación propuesta se limita a reubicar el pabellón proyectado, reordenando interiormente la parcela deportiva para que éste se sitúe en la zona central de la manzana donde se encuentra para que se puedan resolver mejor los accesos al pabellón y previa adaptación a las alineaciones actuales y el ajuste de los usos de suelo de las parcelas contiguas, se pueda complementar con otros servicios en dichas parcelas, una vez completadas las modificaciones urbanísticas pertinentes.

(...)

Se propone modificar el proyecto sin que suponga una modificación sustancial del contrato que suponga:

- Reubicar el pabellón para situarlo en una zona central de la manzana.*
- Redefinir los accesos a la parcela municipal y hacerla más permeable a barrios colindantes.*
- Reurbanizar el interior de la parcela municipal y crear un espacio de uso vecinal atractivo, que compatibilice el uso deportivo con el estancial.*

2.2. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE LA MODIFICACIÓN

La aplicación de las modificaciones al proyecto expuestas anteriormente, supondrá un incremento de las mediciones de las distintas unidades de obra contratadas que conforman el proyecto original aprobado, así como la necesidad de la inclusión y/o supresión de unidades de obra.

Ante la imposibilidad de disponer de los medios suficientes por parte de esta Dirección Facultativa Provisional para evaluarlos, el impacto presupuestario será el establecido en el proyecto modificado a redactar, debiendo cumplir las condiciones necesarias para no suponer una modificación sustancial.

2.3. REPERCUSIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta que no se redacte el proyecto modificado con la información del estudio geotécnico necesario no se puede determinar completamente el alcance de los trabajos, por lo que no se puede evaluar si resulta necesario modificar el plazo de ejecución.

(...)

3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

(...)

Se considera que la modificación propuesta se ajusta en lo establecido en el apartado 2.b. del artículo 203 de la LCSP.

“b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”

Al tratarse de una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debe cumplir los requisitos del apartado 1 del artículo 205 pues:

- El proyecto a redactar se limitará a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que lo hace necesario.*
- Encuentra justificación en el supuesto del apartado 2.c. del artículo 205 como modificaciones no sustanciales.*

El proyecto a redactar no debe tratarse de una modificación sustancial, por lo que debe cumplir las siguientes condiciones:

- No tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al inicial.*

No introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido seleccionar a candidatos distintos, aceptar una oferta distinta o atraer a más participantes.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original

- No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial pues, no se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50% del presupuesto inicial del contrato.*
- No se amplía de forma importante el ámbito del contrato pues:*
 - El valor de la modificación no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15% del precio inicial del mismo.*
 - No supone superar los umbrales establecidos en el artículo 20 de Contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios sujetos a una regulación armonizada.*
 - Las obras a ejecutar no se encuentran dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, que haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”*

Se trata de modificaciones no previstas en el contrato, derivadas de causas sobrevenidas, cumpliéndose las previsiones contenidas en los artículos 203.2.b), 205.1.2.b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El artículo 242.4 de la LCSP establece:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
 - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
 - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*
- (...)”*

Debe constar en el expediente, antes de su aprobación, informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Al no constar en la propuesta de acuerdo autorización ni disposición de gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, no procede fiscalización previa de la Intervención General Municipal, según informes del Interventor General Municipal, entre otros, de fecha 21 de abril de 2023 y 18 de noviembre de 2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Autorizar la redacción de una modificación del proyecto de **“Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)”** que deberá sustanciarse en los términos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Segundo. Notificar cuanto antecede al contratista de las obras, la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472, y comunicar a la dirección facultativa de las obras.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 17, 19 y 22**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.